

EXPEDIENTE: RR.SIP.1334/2015	GERARDO HEREDIA	FECHA RESOLUCIÓN: 25/noviembre/2015
Ente Obligado: DELEGACION ALVARO OBREGON		
MOTIVO DEL RECURSO: Inconformidad con la respuesta emitida por el ente obligado		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se MODIFICA la respuesta de la Delegación Álvaro Obregón y se le ordena que emita una nueva.		

info_{df}

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

E P

ENTE OBLIGADO:

DELEGACION ALVARO OBREGON

EXPEDIENTE: RR.SIP.1334/2015

En México, Distrito Federal, a veinticinco de noviembre de dos mil quince.

VISTO el estado que guarda el expediente identificado con el número **RR.SIP.1334/2015**, relativo al recurso de revisión interpuesto por E P, en contra de la respuesta emitida por la Delegación Álvaro Obregón, se formula resolución en atención a los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. El dos de septiembre de dos mil quince, a través del sistema electrónico “*INFOMEX*”, mediante la solicitud de información con folio 0401000145815, el particular requirió en **medio electrónico gratuito**:

1. *“Documento (s) que consigne la ubicación exacta de las autorizaciones/manifestaciones de construcción para el año 2014...”* (sic)

2.- *“...así como señalar el monto pagado por la constructora por los permisos”*. (sic)

II. El diecisiete de septiembre de dos mil quince, el Coordinador de Transparencia e Información Pública del Ente Obligado, a través del sistema electrónico “*INFOMEX*”, le notificó al particular un oficio sin número de la misma fecha, señalando lo siguiente:

“De conformidad con el párrafo primero del artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se le notifica la ampliación del plazo por diez días hábiles más, a fin de estar en posibilidad de brindar adecuada atención a los requerido”. (sic)

III. El veintiocho de septiembre de dos mil quince, a través del sistema electrónico “*INFOMEX*”, el Coordinador de Transparencia e Información Pública del Ente Obligado,



notificó al particular el oficio CDU/JUDMLCA/373/2015 del dieciocho de septiembre de dos mil quince, mediante el cual emitió respuesta a la solicitud de información, señalando lo siguiente:

“ ...

RESPUESTA.- Al respecto, le remito la información proporcionada por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sírvase ver archivo adjunto.

Por lo cual la misma se proporcionara en el estado en que se encuentra en los sus respectivos archivos, con fundamento en el artículo 11, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que a la letra dice ‘...La información se proporcionara en el estado en que se encuentre en los archivos del ente obligado...’.

*Por lo que, a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad previsto en el artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y a fin de que se allegue de la información de su interés se pone a su disposición para su **consulta directa de la en los términos descritos en el oficio antes citado, Colonia Toluca**, en la cual podrá acceder una persona para la extracción de la información pública requerida, ya que únicamente se designara a un(a) servidor(a) público(a), quien lo acompañara durante el acto para la dudas que surjan, asimismo a fin de salvaguardar la información de acceso restringido contenida en los expedientes y/o documentos a consultar, todo ello conforme lo establecido en el artículo 4 fracción I, 54, 55 y 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así como en el artículo 52 del Reglamento de la misma Ley, que a la letra dicen:*

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. Consulta Directa: *La prerrogativa que tiene toda persona de allegarse información pública, sin intermediarios;*

Artículo 54. *La obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando, a decisión del solicitante, la información se entregue por medios electrónicos, cuando se ponga a su disposición para consulta en el sitio en que se encuentra...*

En el caso de que la información solicitada ya se encuentre al público en medios impresos, se le hará saber al solicitante por escrito la fuente, lugar y forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, sin que ello exima al Ente Público de proporcionar la información en la modalidad en que se solicite.



Artículo 55. *En la consulta directa se permitirán los datos o registros originales, sólo en el caso de que no se hallen almacenados en algún medio magnético, digital en microfichas o que su estado lo permita.*

Artículo 56. *Bajo ninguna circunstancia se prestará o permitirá la salida de registros o datos originales de los archivos en que se hallen almacenados.*

Artículo 52. (...)

Cuando la información solicitada implique la realización de análisis, estudios o compilaciones de documentos u ordenamientos, la obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida poniendo a disposición del solicitante dichos documentos u ordenamientos para su consulta directa en el sitio en que se encuentre, protegiendo la información de carácter restringido.

Cuando se solicite información cuya entrega o reproducción obstaculice el buen desempeño de la unidad administrativa del Ente Obligado, en virtud del volumen que representa, la obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando se ponga a disposición del solicitante en el sitio en que se encuentre para su consulta directa, protegiendo la información de carácter restringido.

El Ente Obligado establecerá un calendario en que se especifique lugar, días y horarios en que podrá realizarse la consulta directa de la información. En caso de que el solicitante no asista a las tres primeras fechas programadas, se levantará un acta circunstanciada que dé cuenta de ello, dándose por cumplida la solicitud.

No omitiendo hacer de su conocimiento que en caso de que derivado de la consulta directa usted requiera allegarse de información en formato de copia simple, la misma se proporcionará en apego a lo establecido en el artículo 51 quinto párrafo de la Ley de la materia, asimismo, en caso de que dicha información contenga información de acceso restringido en la modalidad de Confidencial o Reservada, previo a la entrega de la misma se seguirá el procedimiento estipulado en los artículos 50 y 61, fracción IV de la ley de la materia, igualmente se procederá conforme lo señalado en el artículo 33 del Reglamento de la misma Ley; por lo anterior, cito textualmente el fundamento antes referido:

Artículo 51. (...) *El Ente Público que responda favorablemente la solicitud de información, deberá notificar al interesado sobre el pago de derechos.*

Una vez que el solicitante compruebe haber efectuado el pago correspondiente, el Ente Público deberá entregar la información dentro de un plazo que no deberá exceder de tres días hábiles. Después de treinta días hábiles de haberse emitido la respuesta operará la caducidad del trámite (...)



Artículo 33. (...) En el caso de que la modalidad seleccionada implique costos, una vez que el solicitante acredite el pago de los derechos correspondientes, la unidad administrativa procederá a elaborar la versión pública correspondiente en los términos aprobados en la resolución del Comité de Transparencia, remitiéndola a la OIP para que por su conducto sea notificada al solicitante

Cabe hacer mención que la Oficina de Información Pública de la Delegación Álvaro Obregón se encuentra a su disposición para cualquier aclaración sobre esta solicitud o subsecuentes, sita en Calle Canario y Calle 10 s/n Col. Tolteca, en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes. Teléfono 52 76 68 27.

...” (sic)

ANEXO 1

OFICIO NÚMERO CDU/JUDMLCA/373/2015

“... ”

Al respecto le informo, conforme lo establece la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en su artículo 14 fracción XVIII, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de marzo de 2008, esta Unidad departamental de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Anuncios, instauró una base de datos donde se capturan las manifestaciones de Construcción registradas a través de la Ventanilla Única Delegacional con los siguientes campos: (Número de folio; Fecha de Registro; Tipo de Trámite; Uso; Calle; Número Oficial y Colonia; Nombre o Razón Social del Titular y Vigencia); sin contar con la información del pago de derechos, esta información solo se encuentra en forma física en los expedientes a resguardo de esta Unidad Departamental, por lo anterior, conforme al artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, anexo al presen envío a usted listado de Manifestaciones de Construcción Tipo “A”, “B” y “C”, registradas a través de la Ventanilla Única Delegacional, del año 2014 a la fecha, clasificado por fecha de registro, y ubicación referente a la información del monto pagado por las constructoras, podría obtenerla si así lo desea, al realizar consulta directa, los días 02, 05 y 06 de octubre de 2015, con un horario de 14:00 a 15:00 hrs, lo anterior debido a que dicha información solo se encuentra de manera física como ya se había mencionado, y para obtenerla es necesario analizar cada uno de los expedientes, ya que dicha información no se encuentra en medio magnético, por lo anterior mucho agradeceré, si lo anterior señalado es de su interés, nos lo haga saber para estar n posibilidad de llevar a cabo la consulta directa, conforme lo señalan los Artículos 54 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

...” (sic)



Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

EXPEDIENTE: RR.SIP.1334/2015

ANEXO 2

“

LISTADO DE MANIFESTACIONES DE CONSTRUCCIÓN TIPO "A", "B" Y "C" INGRESADAS A TRAVÉS DE LA VENTANILLA ÚNICA DELEGACIONAL EN EL AÑO 2014

FOLIO	FECHA DE REGISTRO	TIPO DE MANIFESTACIÓN	UBICACIÓN
0200	17 ene-14	MANIFESTACION TIPO "B"	ESTORNIÑOS N° 94 COL. LOMAS DE LAS AGUILAS C.P. 01730 ALVARO OBREGON
0229	20 ene-14	MANIFESTACION TIPO "B"	CAMELIA N° 99 COL. FLORIDA C.P. 01030 ALVARO OBREGON
0260	21 ene-14	MANIFESTACION TIPO "B"	ALPES N° 17 COL. ALPES C.P. 01040 ALVARO OBREGON
0299	22 ene-14	MANIFESTACION TIPO "B"	MARGARITAS N° 270 COL. FLORIDA C.P. 01030 ALVARO OBREGON
0300	22 ene-14	MANIFESTACION TIPO "B"	JUAN TINOCO N° 145 COL. MERCED GOMEZ C.P. 01600 ALVARO OBREGON
0338	24 ene-14	MANIFESTACION TIPO "C"	INSURGENTES SUR N° 2417 COL. SAN ANGEL C.P. 01000 ALVARO OBREGON
0410	29 ene-14	MANIFESTACION TIPO "B"	MARGARITAS N° 340 COL. FLORIDA C.P. 01030 ALVARO OBREGON
0496	04 feb-14	MANIFESTACION TIPO "B"	AV. TOLUCA N° 305 COL. OLIVAR DE LOS PADRES C.P. 01780 ALVARO OBREGON
0549	06 feb-14	MANIFESTACION TIPO "B"	1a. CDA. DE CORCELES N° 4 COL. COLINA DEL SUR C.P. 01430 ALVARO OBREGON
0574	07 feb-14	MANIFESTACION TIPO "B"	3a. CDA. DE FRANCIA N° 19 COL. FLORIDA C.P. 01030 ALVARO OBREGON
0670	12 feb-14	MANIFESTACION TIPO "B"	POBLENTE 85 N° 6 COL. COVE C.P. 01120 ALVARO OBREGON
0843	21 feb-14	MANIFESTACION TIPO "A"	LOMA NUEVA N° 20 COL. LOMAS DE TARRANGO C.P. 01620 ALVARO OBREGON
0861	24 feb-14	MANIFESTACION TIPO "B"	CION. DE LA BOMBILLA N° 40 COL. CHIMALISTAC C.P. 01070 ALVARO OBREGON
0938	28 feb-14	MANIFESTACION TIPO "B"	CION. DE MINAS N° 73 COL. TETELPAN C.P. 01700 ALVARO OBREGON
0971	28 feb-14	MANIFESTACION TIPO "B"	AV. SANTA LUCIA N° 87 COL. SACRAMENTO C.P. 01420 ALVARO OBREGON
0976	28 feb-14	MANIFESTACION TIPO "B"	CALZ. DE LAS AGUILAS N° 2008 COL. LOMAS DE AXOMIATLA C.P. 01820 ALVARO OBREGON
1040	05 mar-14	MANIFESTACION TIPO "A"	TACOPAC N° 37 COL. CAMPESTRE C.P. 01040 ALVARO OBREGON
1195	14 mar-14	MANIFESTACION TIPO "C"	AV. REVOLUCION N° 1267 COL. LOS ALPES C.P. 01040 ALVARO OBREGON
1219	19 mar-14	MANIFESTACION TIPO "B"	MANUEL GUTIERREZ ZAMORA N° 31 COL. LAS AGUILAS C.P. 01710 ALVARO OBREGON
1269	21 mar-14	MANIFESTACION TIPO "C"	CARR. MEX. TOLUCA N° 3655 COL. PASEO DE LAS LOMAS SANTA FE C.P. 01330 ALVARO OBREGON
1274	21 mar-14	MANIFESTACION TIPO "B"	AGUA N° 545 - 6 COL. JARDINES DEL PEDREGAL C.P. 01900 ALVARO OBREGON
1335	25 mar-14	MANIFESTACION TIPO "B"	FCO. ZARCO N° 131 COL. SANTA FE C.P. 01310 ALVARO OBREGON
1349	25 mar-14	MANIFESTACION TIPO "A"	HORTENSA N° 173 COL. FLORIDA C.P. 01030 ALVARO OBREGON
1370	26 mar-14	MANIFESTACION TIPO "B"	AV. MANUEL GUTIERREZ ZAMORA N° 73 COL. LAS AGUILAS C.P. 01710 ALVARO OBREGON
1376	26 mar-14	MANIFESTACION TIPO "B"	CALZ. DE LAS AGUILAS N° 1019 COL. AMPL. AGUILAS C.P. 01759 ALVARO OBREGON
1445	28 mar-14	MANIFESTACION TIPO "B"	BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS N° 3001 COL. LOS ALPES C.P. 01010 ALVARO OBREGON
1453	31 mar-14	MANIFESTACION TIPO "B"	MIHUEL LERDO DE TEJADA N° 140 COL. GUADALUPE INN C.P. 01020 ALVARO OBREGON
1524	02 abr-14	MANIFESTACION TIPO "B"	VOLCAN N° 9 COL. JARDINES DEL PEDREGAL C.P. 01900 ALVARO OBREGON
1576	07 abr-14	MANIFESTACION TIPO "A"	3a. CDA. DE PILARES N° 23 COL. LAS AGUILAS C.P. 01710 ALVARO OBREGON
1646	09 abr-14	MANIFESTACION TIPO "B"	CARDINALES N° 64 COL. LAS AGUILAS C.P. 01710 ALVARO OBREGON
1701	11 abr-14	MANIFESTACION TIPO "B"	RIO DE LA MAGDALENA N° 326 COL. BARRIO LA OTRA BANDA C.P. 01090 ALVARO OBREGON
1738	14 abr-14	MANIFESTACION TIPO "B"	AV. TOLUCA N° 518 COL. OLIVAR DE LOS PADRES C.P. 01780 ALVARO OBREGON
1746	15 abr-14	MANIFESTACION TIPO "B"	GLORIA N° 5 COL. TORRES DE POZORCO C.P. 01840 ALVARO OBREGON
1761	16 abr-14	MANIFESTACION TIPO "B"	MEDANOS N° 204 COL. AMPL. ALPES C.P. 01710 ALVARO OBREGON
1813	22 abr-14	MANIFESTACION TIPO "B"	CALZ. AL DTO. DE LOS LEONES N° 5344 COL. TETELPAN C.P. 01700 ALVARO OBREGON
1831	23 abr-14	MANIFESTACION TIPO "B"	BLVD. DE LA LUZ N° 520 COL. JARDINES DEL PEDREGAL C.P. 01900 ALVARO OBREGON
1894	28 abr-14	MANIFESTACION TIPO "B"	CALZ. DE LOS LEONES N° 5344 COL. LAS AGUILAS C.P. 01710 ALVARO OBREGON
1918	29 abr-14	MANIFESTACION TIPO "B"	CALZ. AL DTO. DE LOS LEONES N° 4054 COL. LOMAS DE SAN ANGEL INN C.P. 01790 ALVARO OBREGON
1931	29 abr-14	MANIFESTACION TIPO "B"	JOSE DE TERESA N° 45 COL. SAN ANGEL C.P. 01049 ALVARO OBREGON
1943	30 abr-14	MANIFESTACION TIPO "B"	TACOPAC N° 37 COL. CAMPESTRE C.P. 01040 ALVARO OBREGON
1962	30 abr-14	MANIFESTACION TIPO "C"	AV. CENTRAL N° 220 COL. CAROLA C.P. 01180 ALVARO OBREGON

FOLIO	FECHA DE REGISTRO	TIPO DE MANIFESTACIÓN	UBICACIÓN
1963	30-abr-14	MANIFESTACION TIPO "B"	2a. CDA. DE LAS AGUILAS N° 26 COL. LAS AGUILAS C.P. 01710 ALVARO OBREGON
2141	15-may-14	MANIFESTACION TIPO "B"	AGUA N° 767 COL. JARDINES DEL PEDREGAL C.P. 01900 ALVARO OBREGON
2171	19-may-14	MANIFESTACION TIPO "C"	BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS Y ALFONSO CASO ANDRADE N° 1956/1960/ Y 98, COL. LOS ALPES C.P. 01010 ALVARO OBREGON
2238	22-may-14	MANIFESTACION TIPO "A"	LEMANS N° 39 COL. VILLA VERDUN C.P. 01810 ALVARO OBREGON
2264	23-may-14	MANIFESTACION TIPO "A"	AV. VASCO DE QUIROGA N° 2109 COL. SANTA FE C.P. 01300 ALVARO OBREGON
2268	23-may-14	MANIFESTACION TIPO "B"	FRANCISCO I. MADERO N° 28 COL. TACOPAC C.P. 01049 ALVARO OBREGON
2459	05-jun-14	MANIFESTACION TIPO "B"	CALZ. AL DTO. DE LOS LEONES N° 5344 COL. TETELPAN C.P. 01700 ALVARO OBREGON
2510	10-jun-14	MANIFESTACION TIPO "B"	PUERTO ACAPULCO N° 41 COL. PILOTO A.L.M. C.P. 01290 ALVARO OBREGON
2564	11-jun-14	MANIFESTACION TIPO "A"	CION. SANTA MONICA N° 20 - 3, COL. TETELPAN C.P. 01700 ALVARO OBREGON
2672	19-jun-14	MANIFESTACION TIPO "B"	AVELLANA N° 14 COL. JUAREZ C.P. 01250 ALVARO OBREGON
2684	20-jun-14	MANIFESTACION TIPO "B"	AV. TOLUCA N° 481 COL. OLIVAR DE LOS PADRES C.P. 01780 ALVARO OBREGON
2715	23-jun-14	MANIFESTACION TIPO "B"	CELULOSA N° 15 COL. HIDALGO C.P. 01120 ALVARO OBREGON
2716	23-jun-14	MANIFESTACION TIPO "B"	FERRROCARRIL DE CUERNAVACA N° 86 COL. BELLAVISTA C.P. 01140 ALVARO OBREGON
2748	25-jun-14	MANIFESTACION TIPO "B"	1a. CDA. DE NABOR CARRILLO N° 37 COL. OLIVAR DE LOS PADRES C.P. 01780 ALVARO OBREGON
2804	27-jun-14	MANIFESTACION TIPO "B"	DE LA NIEVE N° 233 COL. JARDINES DEL PEDREGAL C.P. 01900 ALVARO OBREGON
2886	02-jul-14	MANIFESTACION TIPO "B"	CALZ. DE LAS AGUILAS N° 451 COL. LAS AGUILAS C.P. 01710 ALVARO OBREGON
2927	03-jul-14	MANIFESTACION TIPO "B"	ALFONSO CANO N° 8 COL. ALFONSO XIII C.P. 01460 ALVARO OBREGON
2998	09-jul-14	MANIFESTACION TIPO "A"	ALBERT EINSTEIN N° 17 COL. PASEO DE LAS LOMAS C.P. 01330 ALVARO OBREGON
3005	09-jul-14	MANIFESTACION TIPO "B"	PLEAMARES N° 37 COL. LAS AGUILAS C.P. 01710 ALVARO OBREGON
3062	11-jul-14	MANIFESTACION TIPO "B"	AQUILES N° 129 COL. DEL VALLE C.P. 03100 ALVARO OBREGON
3055	14-jul-14	MANIFESTACION TIPO "B"	ALCANFORES N° 144 COL. SAN CLEMENTE C.P. 01730 ALVARO OBREGON
3065	14-jul-14	MANIFESTACION TIPO "B"	ALCANFORES N° 35 COL. SAN CLEMENTE C.P. 01730 ALVARO OBREGON
3080	14-jul-14	MANIFESTACION TIPO "C"	INSURGENTES SUR N° 2417 COL. SAN ANGEL C.P. 01000 ALVARO OBREGON
3117	16-jul-14	MANIFESTACION TIPO "B"	CALZ. AL DTO. DE LOS LEONES N° 5438 COL. TETELPAN C.P. 01700 ALVARO OBREGON
3121	16-jul-14	MANIFESTACION TIPO "B"	FRANCIA N° 53 COL. FLORIDA C.P. 01030 ALVARO OBREGON
3126	16-jul-14	MANIFESTACION TIPO "B"	PEDRO VALDEZ FRAGA N° 36 COL. GUADALUPE INN C.P. 01020 ALVARO OBREGON
3129	17-jul-14	MANIFESTACION TIPO "B"	MANUEL GUTIERREZ ZAMORA N° 187 COL. LAS AGUILAS C.P. 01710 ALVARO OBREGON
3131	17-jul-14	MANIFESTACION TIPO "B"	JARIBU N° 41 COL. AMPL. TEPEACA C.P. 01550 ALVARO OBREGON
3155	17-jul-14	MANIFESTACION TIPO "C"	BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES N° 3996 COL. JARDINES DEL PEDREGAL C.P. 01900 ALVARO OBREGON
3188	18-jul-14	MANIFESTACION TIPO "A"	CONDOR N° 201, COL. ALPES C.P. 01010 ALVARO OBREGON
3189	18-jul-14	MANIFESTACION TIPO "C"	EJE 10 SUR CANOA N° 235 COL. TIZAPAN C.P. 01090 ALVARO OBREGON
3191	18-jul-14	MANIFESTACION TIPO "B"	CAMELIA N° 12 COL. TIZAPAN C.P. 01090 ALVARO OBREGON
3249	05-ago-14	MANIFESTACION TIPO "B"	CALZ. DE LAS AGUILAS N° 775 COL. AMPL. LAS AGUILAS C.P. 01759 ALVARO OBREGON
3266	05-ago-14	MANIFESTACION TIPO "B"	AV. REVOLUCION N° 1328 COL. GUADALUPE INN C.P. 01020 ALVARO OBREGON
3281	06-ago-14	MANIFESTACION TIPO "B"	MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO N° 115 COL. CHIMALISTAC C.P. 01070 ALVARO OBREGON
3306	07-ago-14	MANIFESTACION TIPO "B"	CALZ. DE LAS AGUILAS N° 1300 COL. PUENTE COLORADO C.P. 01730 ALVARO OBREGON
3368	12-ago-14	MANIFESTACION TIPO "B"	AV. MANUEL GUTIERREZ ZAMORA N° 138 COL. LAS AGUILAS C.P. 01710 ALVARO OBREGON
3448	14-ago-14	MANIFESTACION TIPO "B"	TECOYOTITLA N° 204 COL. FLORIDA C.P. 01030 ALVARO OBREGON
3450	15-ago-14	MANIFESTACION TIPO "B"	REYNA N° 187 COL. SAN ANGEL C.P. 01060 ALVARO OBREGON
3463	15-ago-14	MANIFESTACION TIPO "B"	GALEANA N° 15 COL. SAN ANGEL INN C.P. 01060 ALVARO OBREGON
3479	18-ago-14	MANIFESTACION TIPO "B"	PROL. PASEO DE LA REFORMA N° 627 COL. PASEO DE LAS LOMAS C.P. 01330 ALVARO OBREGON
3653	26-ago-14	MANIFESTACION TIPO "B"	CAMELIA N° 8 COL. FLORIDA C.P. 01030 ALVARO OBREGON
3675	27-ago-14	MANIFESTACION TIPO "B"	CAMELIA N° 10 COL. FLORIDA C.P. 01030 ALVARO OBREGON
3681	27-ago-14	MANIFESTACION TIPO "B"	DE LA POSTA N° 42 COL. COLINA DEL SUR C.P. 01430 ALVARO OBREGON

FOLIO	FECHA DE REGISTRO	TIPO DE MANIFESTACIÓN	UBICACIÓN
3729	28-ago-14	MANIFESTACION TIPO "B"	BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS Nº 180 COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS C.P. 01180 ALVARO OBREGON
3771	29-ago-14	MANIFESTACION TIPO "B"	AV. TOLUCA Nº 669 COL. OLIVAR DE LOS PADRES C.P. 01780 ALVARO OBREGON
3847	04-sep-14	MANIFESTACION TIPO "B"	AV. TOLUCA Nº 850 COL. OLIVAR DE LOS PADRES C.P. 01780 ALVARO OBREGON
3930	10-sep-14	MANIFESTACION TIPO "B"	DTO. DE LOS LEONES Nº 5760 COL. TETELPAN C.P. 01700 ALVARO OBREGON
3933	10-sep-14	MANIFESTACION TIPO "B"	AV. TOLUCA Nº 810 COL. OLIVAR DE LOS PADRES C.P. 01780 ALVARO OBREGON
3961	11-sep-14	MANIFESTACION TIPO "B"	AV. TOLUCA Nº 1118 COL. OLIVAR DE LOS PADRES C.P. 01780 ALVARO OBREGON
3996	15-sep-14	MANIFESTACION TIPO "B"	DEL SERENO Nº 71 COL. COLINA DEL SUR C.P. 01430 ALVARO OBREGON
4005	17-sep-14	MANIFESTACION TIPO "C"	AV. REVOLUCION Nº 1400 COL. GUADALUPE INN C.P. 01040 ALVARO OBREGON
4017	18-sep-14	MANIFESTACION TIPO "B"	CALZ. AL DTO. DE LOS LEONES Nº 4165 COL. FLOR DE MARIA C.P. 01760 ALVARO OBREGON
4150	25-sep-14	MANIFESTACION TIPO "B"	PEDERNAL Nº 273 COL. JARDINES DEL PEDREGAL C.P. 01900 ALVARO OBREGON
4475	14-oct-14	MANIFESTACION TIPO "B"	NUBES Nº 319 COL. JARDINES DEL PEDREGAL C.P. 01900 ALVARO OBREGON
4495	15-oct-14	MANIFESTACION TIPO "B"	CAM. A SANTA TERESA Nº 1579 COL. JARDINES DEL PEDREGAL C.P. 01900 ALVARO OBREGON
4511	16-oct-14	MANIFESTACION TIPO "B"	CALZ. AL DTO. DE LOS LEONES Nº 4373 COL. TETELPAN C.P. 07190 ALVARO OBREGON
4526	17-oct-14	MANIFESTACION TIPO "B"	CRESTON Nº 204 COL. JARDINES DEL PEDREGAL C.P. 01900 ALVARO OBREGON
4601	22-oct-14	MANIFESTACION TIPO "B"	CUMANA Nº 12 COL. CHIMALISTAC C.P. 01070 ALVARO OBREGON
4641	23-oct-14	MANIFESTACION TIPO "B"	LEANDRO VALLE Nº 29 COL. ALTAVISTA C.P. 01060 ALVARO OBREGON
4650	24-oct-14	MANIFESTACION TIPO "B"	REFORMA Nº 14 COL. SAN ANGEL C.P. 01000 ALVARO OBREGON
4668	24-oct-14	MANIFESTACION TIPO "B"	CDA. DIEGO RIVERA Nº 3 COL. ALTAVISTA C.P. 01060 ALVARO OBREGON
4676	24-oct-14	MANIFESTACION TIPO "B"	LEANDRO VALLE Nº 31 COL. ALTAVISTA C.P. 01060 ALVARO OBREGON
4680	27-oct-14	MANIFESTACION TIPO "B"	CDA. DE LAS FLORES Nº 13 COL. LOS ALPES C.P. 01040 ALVARO OBREGON
4695	27-oct-14	MANIFESTACION TIPO "B"	CENTENARIO Nº 131 COL. MERCED GOMEZ C.P. 01600 ALVARO OBREGON
4756	30-oct-14	MANIFESTACION TIPO "B"	CDA. DE GARCETA Nº 10 COL. LAS AGUILAS C.P. 01600 ALVARO OBREGON
4760	30-oct-14	MANIFESTACION TIPO "B"	SISMO Nº 72 COL. JARDINES DEL PEDREGAL C.P. 01900 ALVARO OBREGON
4772	30-oct-14	MANIFESTACION TIPO "B"	AV. INSURGENTES SUR Nº 2021 COL. SAN ANGEL C.P. 01000 ALVARO OBREGON
5009	12-nov-14	MANIFESTACION TIPO "B"	ROSA DE BENGALA Nº 104 - 2, COL. MOLINO DE ROSAS C.P. 01470 ALVARO OBREGON
5025	13-nov-14	MANIFESTACION TIPO "B"	PUENTE METLAC Nº 127 COL. PUENTE COLORADO C.P. 01730 ALVARO OBREGON
5077	14-nov-14	MANIFESTACION TIPO "B"	MARSELLA Nº 50 COL. VILLA VERDUN C.P. 01810 ALVARO OBREGON
5221	25-nov-14	MANIFESTACION TIPO "A"	MANUEL M. PONCE Nº 276 COL. GUADALUPE INN C.P. 01020 ALVARO OBREGON
5238	25-nov-14	MANIFESTACION TIPO "C"	AV. REVOLUCION Nº 1817 COL. BARRIO LORETO C.P. 01090 ALVARO OBREGON
5279	27-nov-14	MANIFESTACION TIPO "B"	CALZ. AL DTO. DE LOS LEONES Nº 5714 COL. OLIVAR DE LOS PADRES C.P. 01780 ALVARO OBREGON
5280	27-nov-14	MANIFESTACION TIPO "B"	CALZ. AL DTO. DE LOS LEONES Nº 4426 COL. TETELPAN C.P. 01700 ALVARO OBREGON
5306	28-nov-14	MANIFESTACION TIPO "A"	VITO ALESSIO ROBLES Nº 82 COL. FLORIDA C.P. 01030 ALVARO OBREGON
5324	01-dic-14	MANIFESTACION TIPO "B"	BARRANCA DEL MUERTO Nº 497 COL. MERCED GOMEZ C.P. 01600 ALVARO OBREGON
5326	01-dic-14	MANIFESTACION TIPO "B"	OSCAR MORINEAU Nº 46 COL. PASEO DE LAS LOMAS C.P. 01330 ALVARO OBREGON
5336	01-dic-14	MANIFESTACION TIPO "B"	JAVIER BARROS SIERRA Nº 495 COL. SANTA FE C.P. 01210 ALVARO OBREGON
5352	02-dic-14	MANIFESTACION TIPO "B"	CDA. DIEGO RIVERA Nº 1 COL. ALTAVISTA C.P. 01060 ALVARO OBREGON
5393	03-dic-14	MANIFESTACION TIPO "B"	BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES Nº 4058 COL. JARDINES DEL PEDREGAL C.P. 01900 ALVARO OBREGON
5418	04-dic-14	MANIFESTACION TIPO "B"	AV. REVOLUCION Nº 1325 COL. CAMPESTRE C.P. 01040 ALVARO OBREGON
5451	05-dic-14	MANIFESTACION TIPO "B"	FRANCIA Nº 82 COL. FLORIDA C.P. 01030 ALVARO OBREGON
5479	08-dic-14	MANIFESTACION TIPO "B"	BRISA Nº 185 COL. JARDINES DEL PEDREGAL C.P. 01900 ALVARO OBREGON
5483	08-dic-14	MANIFESTACION TIPO "B"	AV. VASCO DE QUIROGA Nº 1538 COL. SANTA FE C.P. 01250 ALVARO OBREGON
5504	09-dic-14	MANIFESTACION TIPO "B"	AV. DTO. DE LOS LEONES Nº 5317 COL. TETELPAN C.P. 01700 ALVARO OBREGON
5513	09-dic-14	MANIFESTACION TIPO "B"	XOCHIMILCO Nº 18 COL. MERCED GOMEZ C.P. 01600 ALVARO OBREGON
5515	10-dic-14	MANIFESTACION TIPO "B"	MANUEL GUTIERREZ ZAMORA Nº 182 COL. LAS AGUILAS C.P. 01710 ALVARO OBREGON

..." (sic)



IV. El veintiocho de septiembre de dos mil quince, el particular a través del sistema electrónico “INFOMEX”, presentó recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el Ente Obligado, expresando lo siguiente:

“INFORMACIÓN INCOMPLETA. SOLO SE ENVIÓ LA RELACIÓN DE LA UBICACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES DE CONSTRUCCIÓN PARA 2014 Y SE OMITIÓ EL MONTO PAGADO POR LA CONSTRUCTORA, DATO QUE LA DELEGACIÓN CONOCE POR EL INFORME QUE LE BRINDA TESOFE MENSUALMENTE DE ACUERDO AL CRITERIO 186”. (sic)

V. El uno de octubre de dos mil quince, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto, así como las constancias de la gestión realizada en el sistema electrónico “INFOMEX” y las pruebas ofrecidas.

Del mismo modo, con fundamento en el artículo 80, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se ordenó requerir al Ente Obligado el informe de ley respecto del acto impugnado.

Por otra parte, y considerando la respuesta emitida por el Ente Obligado, mediante la cual puso a disposición para consulta directa del particular, se requirió como diligencia para mejor proveer, dentro del mismo término otorgado para rendir el informe de ley que le fue requerido, lo siguiente:

“1. Remita copia simple de una muestra de la información que puso a disposición del recurrente, sin testar dato alguno”. (sic)

Apercibido que de no hacerlo incurriría en la infracción prevista en el artículo 93, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso la Información Pública del Distrito



Federal y sería sujeto a las sanciones que correspondieran en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

VI. El diez de octubre de dos mil quince, mediante un correo electrónico, mismo que fue recibido el doce de octubre del dos mil quince, en las oficinas de este Instituto, el ahora recurrente presentó un oficio sin número, mediante el cual hizo diversas manifestaciones respecto a los documentos puestos a su disposición en consulta directa, que contenían la información requerida.

VII. El trece de octubre de dos mil quince, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto tuvo por presentado al ahora recurrente haciendo diversas manifestaciones, respecto a los documentos puestos en consulta directa en atención a su solicitud de información, las cuales serán consideradas en el momento procesal oportuno.

VIII. El catorce de octubre de dos mil quince, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto, hizo del conocimiento a las partes, que el Pleno de este Instituto reconoció los días inhábiles decretados en el Acuerdo 0974/SO/07-10/2015 del siete de octubre de dos mil quince, publicado en la Gaceta del Gobierno del Distrito Federal el veintiuno de septiembre de dos mil quince, en que se determinaron inhábiles para la práctica de actuaciones y diligencias antes los Órganos Políticos-Administrativo de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, los días veinticuatro, veinticinco, veintiocho, veintinueve y treinta de de septiembre, uno, dos, cinco, seis y siete de octubre de dos mil quince.



IX. El dieciséis de octubre de dos mil quince, a través de un correo electrónico recibido en las oficinas de este Instituto en la misma fecha, mismo que contiene el oficio DAO/JD/JOJD/DAC/CTIP/526/2015 del dieciséis de octubre de dos mil quince, el Coordinador de Transparencia e Información Pública del Ente Obligado, presentó el informe de ley que le fue requerido, mediante el cual manifestó lo siguiente:

“► Respecto a los hechos impugnados, para dar certeza jurídica se envió oficio con carácter de urgente con número DAO/JD/JOJD/DAC/CTIP/501/15, de fecha ocho de octubre de dos mil quince, se solicitó a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, remitiera una nueva respuesta debidamente fundada y motivada o confirmara la otorgada, manifestando las razones por las cuales se considera que dicha respuesta se encuentra apegada a derecho.

► En atención a lo solicitado en oficio número DAO/JD/JOJD/DAC/CTIP/501/15, de fecha ocho de octubre de dos mil quince, el Coordinador de Desarrollo Urbano, emite una respuesta complementaria, mediante oficio DGODU/CDU/1421/2015, de fecha trece de octubre de dos mil quince, señalando:

‘ ...

Al respecto, se confirma la respuesta emitida mediante el oficio número CDU/JUDMLCA/373/2015 de fecha 18 de septiembre de 2015.

El monto de derechos pagados por los Registros de Manifestación de construcción no se encuentra capturado en la base de datos de la Unidad Departamental de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Anuncios, únicamente cuenta con los siguientes campos: (Número de Folio; Fecha de Registro; Tipo de Trámite; Uso; Calle, Número Oficial y Colonia; Nombre o Razón Social del Titular y Vigencia), Conforme lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en su Artículo 14 fracción XVIII, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de marzo de 2008, esta información solo se encuentra de forma física a través de los expedientes de manifestación de Construcción a resguardo de la Unidad Departamental de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Anuncios adscrita a esta Coordinación, y para recabar esta información implica analizar y/o revisar un aproximado de 146 expedientes, por lo que se propone realizar Consulta Directa ante la Unidad Departamental de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Anuncios, sita en calle Canario esquina Calle 10 S/N, Colonia Tolteca, los días 4, 5 y 6 del mes de noviembre con un horario de 12:00 a 14:00 horas, conforme lo establece el artículo 55 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública que a la letra dice:



En la consulta directa se permitirá los datos o registros originales, solo en el caso de que se hallen almacenados en algún medio magnético, digital en microfichas o que su estado lo permita'. (sic)

► *En estos términos, la respuesta primigenia se complementó con la segunda respuesta complementaria, la cual cubre las expectativas del recurrente*

Para sustentar la legalidad de su respuesta impugnada, ofrece las siguientes pruebas:

1.- Oficio número DAO/JD/JOJD/DAC/CTIP/501/15, de fecha ocho de octubre de dos mil quince.

2.- Oficio número DGODU/CDU/1421/2015, de fecha trece de octubre de dos mil quince.

3.- Oficio número DAO/JD/JOJD/DAC/CTIP/525/2015, de fecha dieciséis de octubre de dos mil quince.

2.- Constancia de notificación de fecha dieciséis de octubre de dos mil quince. ...” (sic)

X. El veinte de octubre de dos mil quince, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto tuvo por presentado al Ente Obligado rindiendo el informe de ley que le fue requerido, y haciendo del conocimiento de este Instituto la emisión y notificación de una respuesta complementaria al ahora recurrente, para lo cual se adjuntaron tres anexos en cinco fojas útiles; asimismo se admitieron las pruebas que ofreció.

De igual forma, con fundamento en el artículo 80, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal se ordenó dar vista al recurrente con el informe de ley rendido por el Ente Obligado y las documentales anexas a éste, para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 80 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se reiteró por única ocasión al



Ente Obligado, para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surtiera efectos la notificación del acuerdo del veinte de octubre de dos mil quince, remitiera como diligencias para mejor proveer, lo siguiente:

“1. Remita copia simple de una muestra de la información que puso a disposición del recurrente, sin testar dato alguno”. (sic)

Asimismo, se reiteró al Ente Obligado que en caso de no hacerlo incurriría en la infracción prevista en el artículo 93, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso la Información Pública del Distrito Federal y sería sujeto a las sanciones que correspondieran en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

XI. El veintinueve de octubre de dos mil quince, mediante un correo electrónico que contuvo el oficio DAO/JD/JOJD/DAC/CTIP/548/15 de la misma fecha, el Coordinador de Transparencia e Información Pública del Ente Obligado hizo del conocimiento de este Instituto que la información requerida, mediante acuerdo del veinte de octubre de dos mil quince, como diligencia para mejor proveer, fue solicitada ante la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, la cual no había recibido la atención correspondiente, sin embargo en cuanto fuera recibida ante esas oficinas, sería remitida a la brevedad posible.

XII. El tres de noviembre de dos mil quince, mediante un correo electrónico que contuvo el oficio DAO/JD/JOJD/DAC/CTIP/553/15 del veintinueve de octubre de dos mil quince, el Coordinador de Transparencia e Información Pública del Ente Obligado, pretendió dar cumplimiento al requerimiento que se le formuló mediante el acuerdo del veinticuatro de septiembre de dos mil quince, exhibiendo el diverso DGODU/CDU/1505/2015, emitido



por el Coordinador de Desarrollo Urbano, al cual se anexó una muestra de la información que fue puesta a disposición del particular en consulta directa.

XIII. El cuatro de noviembre de dos mil quince, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto hizo constar el transcurso del plazo concedido al recurrente para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto del informe de ley rendido por el Ente Obligado, sin que así lo hiciera, por lo que se declaró precluído su derecho para tal efecto, lo anterior, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Del mismo modo, tuvo por presentado al Ente Obligado, atendiendo parcialmente la diligencia para mejor proveer que le fue requerida y se informó que las documentales que remitió no constarían en el expediente, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 88, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por lo cual no estarían disponibles para su consulta y se tendrían bajo resguardo de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo; asimismo, serían valoradas en el momento de dictar la resolución que corresponda.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se otorgó un plazo común de tres días hábiles a las partes para que formularan sus alegatos.

Asimismo, considerando el estado procesal del expediente en que se actúa y con estricto apego a los principios de legalidad, certeza jurídica, información veracidad, transparencia y publicidad establecidos en el artículo 2 de la Ley de Transparencia y



Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así como del análisis a las constancias que integran el presente expediente, se advirtió la necesidad de contar con mayores elementos de convicción que permitieran una adecuada y objetiva apreciación de los argumentos expresados por las partes, para conocer la veracidad sobre los puntos controvertidos al momento de resolver el presente recurso de revisión, por lo cual se ordenó girar atento oficio al Ente Obligado, a efecto de que en un plazo no mayor de tres días hábiles, remitiera a este Instituto las siguientes diligencias:

“1. La muestra de la información que puso a disposición del recurrente en consulta directa, constante en veintiocho (28) fojas útiles, lo cual manifestó en el oficio DGODU/CDU/1505/2015 de treinta de octubre de dos mil quince”. (sic)

De igual forma, se reiteró al Ente Obligado que en caso de no hacerlo incurriría en la infracción prevista en el artículo 93, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso la Información Pública del Distrito Federal y sería sujeto a las sanciones que correspondieran en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

XIV. El diecinueve de noviembre de dos mil quince, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto tuvo por presentado al Ente Obligado remitiendo las diligencias para mejor proveer que le fueron requeridas, asimismo, se informó que dichas documentales no constarían en el presente expediente de conformidad lo dispuesto en el artículo 88, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso la Información Pública del Distrito Federal, por lo cual no estarían disponibles para su consulta y se tendrían bajo el resguardo de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto.



Por otra parte considerando el estado procesal del expediente, se hizo constar el transcurso del plazo concedido a las partes para que formularan sus alegatos, sin que hicieran consideración alguna al respecto, por lo que se declaró precluido su derecho para tal efecto, lo anterior, con fundamento en el artículo 133 de Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Finalmente, se decretó el cierre del periodo de instrucción y se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas agregadas al expediente consisten en documentales, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en el artículo 80, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 9, 63, 70, 71, fracciones II, XXI y LIII, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 2, 3, 4, fracciones I y IV, 12, fracciones I y XXIV, 13, fracción VII y 14, fracción III de su Reglamento Interior.



SEGUNDO. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el presente recurso de revisión, este Instituto realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido por Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, 1917-1988, la cual indica:

IMPROCEDENCIA. *Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.*

Analizadas las constancias que integran el presente recurso de revisión, se observa que el Ente Obligado no hizo valer causal de improcedencia y este Órgano Colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las previstas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal o por su normatividad supletoria.

Sin embargo, al rendir el informe de ley, el Ente Obligado hizo del conocimiento de este Instituto la emisión y notificación de una respuesta complementaria al ahora recurrente, por lo que este Órgano Colegiado se centrara a su estudio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por lo anterior, este Instituto analiza la causal de sobreseimiento prevista en dicho precepto legal, el cual indica:

Artículo 84. Procede el sobreseimiento, cuando”: (sic)

...

IV. El Ente Obligado cumpla con el requerimiento de la solicitud, caso en el que deberá haber constancia de la notificación de la respuesta al solicitante, dándole el Instituto vista al recurrente para que manifieste lo que a su derecho convenga.



Del precepto legal transcrito, se desprende que para que se actualice el sobreseimiento del recurso de revisión es necesario que **durante su substanciación** se reúnan los siguientes tres requisitos:

- a) Que el Ente Obligado cumpla con el requerimiento de la solicitud de información.
- b) Que exista constancia de notificación de la respuesta complementaria al particular.
- c) Que el Instituto de vista a la recurrente para manifestar lo que a su derecho convenga.

En ese sentido, resulta necesario analizar si en el presente caso, las documentales exhibidas por el Ente recurrido son idóneas para demostrar que se reúnen los tres requisitos antes mencionados.

En ese sentido, con el propósito de establecer si la respuesta complementaria, cumple con el **primero** de los requisitos para que proceda el sobreseimiento del presente recurso de revisión, resulta conveniente señalar que para lograr claridad en el tratamiento del tema, se considera pertinente esquematizar la solicitud de información, la respuesta emitida inicialmente, el agravio del recurrente, así como la respuesta complementaria, en los siguientes términos:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN	RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO	AGRAVIO	RESPUESTA COMPLEMENTARIA
1.- "Documento (s) que consigne la ubicación exacta de las autorizaciones/manifestaciones"	OFICIO SIN NUMERO DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015 "RESPUESTA. Al respecto, le remito la información proporcionada por la	"INFORMACIÓN INCOMPLETA. SOLO SE ENVIÓ LA RELACIÓN DE LA UBICACIÓN DE LAS	OFICIO NUMERO DAO/JD/JOJD/DAC/CTIP/525/2015 "... Por lo anterior, resulta oportuno hacer de su



<p>de construcción para el año 2014...” (sic)</p> <p>2.- “...así como señalar el monto pagado por la constructora por los permisos”. (sic)</p>	<p>Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sírvase ver archivo adjunto.</p> <p>Por lo cual la misma se proporcionara en el estado en que se encuentra en los sus respectivos archivos, con fundamento en el artículo 11, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que a la letra dice ‘...La información se proporcionara en el estado en que se encuentre en los archivos del ente obligado...’. (sic)</p> <p>Por lo que, a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad previsto en el artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y a fin de que se allegue de la información de su interés se pone a su disposición para su consulta directa de la en los términos descritos en el oficio antes citado, Colonia Toluca, en la cual podrá acceder una persona para la extracción de la información pública requerida, ya que únicamente se designara a un(a) servidor(a) público(a), quien lo acompañara durante el acto para la dudas que surjan, asimismo a fin de salvaguardar la información de acceso restringido contenida en los</p>	<p>MANIFESTACIONES DE CONSTRUCCIÓN PARA 2014 Y SE OMITIÓ EL MONTO PAGADO POR LA CONSTRUCTORA, DATO QUE LA DELEGACIÓN CONOCE POR EL INFORME QUE LE BRINDA TESOFE MENSUALMENTE DE ACUERDO AL CRITERIO 186”. (sic)</p>	<p>conocimiento que en fecha 14 de octubre de 2015, se recibió el oficio DGODU/CDU/1421/2015 signado por el C. Sergio Pedroza Jiménez, Coordinador de Desarrollo Urbano, sírvase ver archivo adjunto denominado “control 424 DGODU RR.SIP.1334.2015”, asimismo, se encuentra un servidor a sus órdenes para cualquier duda respecto al particular. Por lo que, a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad previsto en el artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y a fin de que se allegue de la información de su interés se pone a su disposición para su consulta directa de la información en los términos descritos en el oficio adjunto. Lo anterior, conforme lo establecido en el artículo 4 fracción I, 54, 55 y 56 de la Ley de Transparencia y acceso a la</p>
--	--	---	---



	<p><i>expedientes y/o documentos a consultar, todo ello conforme lo establecido en el artículo 4 fracción I, 54, 55 y 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así como en el artículo 52 del Reglamento de la misma Ley, que a la letra dicen:</i></p> <p><i>Artículo 4. Para los efectos de esta Ley se entiende por:</i></p> <p><i>I. Consulta Directa:</i> <i>La prerrogativa que tiene toda persona de allegarse información pública, sin intermediarios;</i></p> <p><i>Artículo 54.</i> <i>La obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando, a decisión del solicitante, la información se entregue por medios electrónicos, cuando se ponga a su disposición para consulta en el sitio en que se encuentra...</i></p> <p><i>En el caso de que la información solicitada ya se encuentre al público en medios impresos, se le hará saber al solicitante por escrito la fuente, lugar y forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, sin que ello exima al Ente Público de proporcionar la información en la modalidad en que se solicite.</i></p>	<p><i>Información Pública del distrito Federal, así como en el 52 del Reglamento de la misma ley, que a la letra dice”</i></p> <p><i>Artículo 4. Para los efectos de esta Ley se entiende por:</i></p> <p><i>I. Consulta Directa:</i> <i>La prerrogativa que tiene toda persona de allegarse información pública, sin intermediarios;</i></p> <p><i>Artículo 54.</i> <i>La obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando, a decisión del solicitante, la información se entregue por medios electrónicos, cuando se ponga a su disposición para consulta en el sitio en que se encuentra...</i></p> <p><i>En el caso de que la información solicitada ya se encuentre al público en medios impresos, se le hará saber al solicitante por escrito la fuente, lugar y forma en que puede consultar, reproducir o</i></p>
--	--	--



	<p>Artículo 55. En la consulta directa se permitirán los datos o registros originales, sólo en el caso de que no se hallen almacenados en algún medio magnético, digital en microfichas o que su estado lo permita.</p> <p>Artículo 56. Bajo ninguna circunstancia se prestará o permitirá la salida de registros o datos originales de los archivos en que se hallen almacenados.</p> <p>Artículo 52. (...)</p> <p>Quando la información solicitada implique la realización de análisis, estudios o compilaciones de documentos u ordenamientos, la obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida poniendo a disposición del solicitante dichos documentos u ordenamientos para su consulta directa en el sitio en que se encuentre, protegiendo la información de carácter restringido.</p> <p>Quando se solicite información cuya entrega o reproducción obstaculice el buen desempeño de la unidad administrativa del Ente Obligado, en virtud del volumen que representa, la obligación de dar acceso a la</p>	<p>adquirir dicha información, sin que ello exima al Ente Público de proporcionar la información en la modalidad en que se solicite.</p> <p>Artículo 55. En la consulta directa se permitirán los datos o registros originales, sólo en el caso de que no se hallen almacenados en algún medio magnético, digital en microfichas o que su estado lo permita.</p> <p>Artículo 56. Bajo ninguna circunstancia se prestará o permitirá la salida de registros o datos originales de los archivos en que se hallen almacenados.</p> <p>Artículo 52. (...)</p> <p>Quando la información solicitada implique la realización de análisis, estudios o compilaciones de documentos u ordenamientos, la obligación de dar acceso a la</p>
--	---	--



	<p><i>información se tendrá por cumplida cuando se ponga a disposición del solicitante en el sitio en que se encuentre para su consulta directa, protegiendo la información de carácter restringido.</i></p> <p><i>El Ente Obligado establecerá un calendario en que se especifique lugar, días y horarios en que podrá realizarse la consulta directa de la información. En caso de que el solicitante no asista a las tres primeras fechas programadas, se levantará un acta circunstanciada que dé cuenta de ello, dándose por cumplida la solicitud.</i></p> <p><i>No omitiendo hacer de su conocimiento que en caso de que derivado de la consulta directa usted requiera allegarse de información en formato de copia simple, la misma se proporcionará en apego a lo establecido en el artículo 51 quinto párrafo de la Ley de la materia, asimismo, en caso de que dicha información contenga información de acceso restringido en la modalidad de Confidencial o Reservada, previo a la entrega de la misma se seguirá el procedimiento estipulado en los artículos 50 y 61, fracción IV de la ley de la materia, igualmente se procederá conforme lo</i></p>		<p><i>información se tendrá por cumplida poniendo a disposición del solicitante dichos documentos u ordenamientos para su consulta directa en el sitio en que se encuentre, protegiendo la información de carácter restringido.</i></p> <p><i>Cuando se solicite información cuya entrega o reproducción obstaculice el buen desempeño de la unidad administrativa del Ente Obligado, en virtud del volumen que representa, la obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando se ponga a disposición del solicitante en el sitio en que se encuentre para su consulta directa, protegiendo la información de carácter restringido.</i></p> <p><i>El Ente Obligado establecerá un calendario en que se especifique lugar, días y horarios en que</i></p>
--	--	--	--



	<p><i>señalado en el artículo 33 del Reglamento de la misma Ley; por lo anterior, cito textualmente el fundamento antes referido:</i></p> <p><i>Artículo 51. (...) El Ente Público que responda favorablemente la solicitud de información, deberá notificar al interesado sobre el pago de derechos.</i></p> <p><i>Una vez que el solicitante compruebe haber efectuado el pago correspondiente, el Ente Público deberá entregar la información dentro de un plazo que no deberá exceder de tres días hábiles. Después de treinta días hábiles de haberse emitido la respuesta operará la caducidad del trámite (...)</i></p> <p><i>Artículo 33. (...) En el caso de que la modalidad seleccionada implique costos, una vez que el solicitante acredite el pago de los derechos correspondientes, la unidad administrativa procederá a elaborar la versión pública correspondiente en los términos aprobados en la resolución del Comité de Transparencia, remitiéndola a la OIP para que por su conducto sea notificada al solicitante</i></p> <p><i>Cabe hacer mención que la Oficina de Información Pública de la Delegación Álvaro</i></p>	<p><i>podrá realizarse la consulta directa de la información. En caso de que el solicitante no asista a las tres primeras fechas programadas, se levantará un acta circunstanciada que dé cuenta de ello, dándose por cumplida la solicitud.</i></p> <p><i>No omitiendo hacer de su conocimiento que en caso de que derivado de la consulta directa usted requiera allegarse de información en formato de copia simple, la misma se proporcionará en apego a lo establecido en el artículo 51 quinto párrafo de la Ley de la materia, asimismo, en caso de que dicha información contenga información de acceso restringido en la modalidad de Confidencial o Reservada, previo a la entrega de la misma se seguirá el procedimiento estipulado en los artículos 50 y 61, fracción IV de la ley de la materia, igualmente se</i></p>
--	---	--

	<p>Obregón se encuentra a su disposición para cualquier aclaración sobre esta solicitud o subsecuentes, sita en Calle Canario y Calle 10 s/n Col. Tolteca, en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes. Teléfono 52 76 68 27". (sic)</p> <p style="text-align: center;">ANEXO 1</p> <p style="text-align: center;">OFICIO NÚMERO CDU/JUDMLCA/373/2015</p> <p>“... Al respecto le informo, conforme lo establece la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en su artículo 14 fracción XVIII, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de marzo de 2008, esta Unidad departamental de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Anuncios, instauró una base de datos donde se capturan las manifestaciones de Construcción registradas a través de la Ventanilla Única Delegacional con los siguientes campos: (Número de folio; Fecha de Registro; Tipo de Trámite; Uso; Calle; Número Oficial y Colonia; Nombre o Razón Social del Titular y Vigencia); sin contar con la información del pago de derechos, esta información</p>	<p>procederá conforme lo señalado en el artículo 33 del Reglamento de la misma Ley; por lo anterior, cito textualmente el fundamento antes referido:</p> <p>Artículo 51. (...) El Ente Público que responda favorablemente la solicitud de información, deberá notificar al interesado sobre el pago de derechos.</p> <p>Una vez que el solicitante compruebe haber efectuado el pago correspondiente, el Ente Público deberá entregar la información dentro de un plazo que no deberá exceder de tres días hábiles. Después de treinta días hábiles de haberse emitido la respuesta operará la caducidad del trámite (...)</p> <p>Artículo 33. (...) En el caso de que la modalidad seleccionada implique costos, una vez que el</p>
--	--	---

	<p>solo se encuentra en forma física en los expedientes a resguardo de esta Unidad Departamental, por lo anterior, conforme al artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, anexo al presen envío a usted listado de Manifestaciones de Construcción Tipo "A", "B" y "C", registradas a través de la Ventanilla Única Delegacional, del año 2014 a la fecha, clasificado por fecha de registro, y ubicación referente a la información del monto pagado por las constructoras, podría obtenerla si así lo desea, al realizar consulta directa, los días 02, 05 y 06 de octubre de 2015, con un horario de 14:00 a 15:00 hrs, lo anterior debido a que dicha información solo se encuentra de manera física como ya se había mencionado, y para obtenerla es necesario analizar cada uno de los expedientes, ya que dicha información no se encuentra en medio magnético, por lo anterior mucho agradeceré, si lo anterior señalado es de su interés, nos lo haga saber para estar n posibilidad de llevar a cabo la consulta directa, conforme lo señalan los Artículos 54 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal". (sic)</p>		<p>solicitante acredite el pago de los derechos correspondientes, la unidad administrativa procederá a elaborar la versión pública correspondiente en los términos aprobados en la resolución del Comité de Transparencia, remitiéndola a la OIP para que por su conducto sea notificada al solicitante</p> <p>No omito mencionarle, que ya nos fue notificado el Recurso de Revisión con número de expediente RR.SIP.1334/2015 presentado ante el INFODF, y se notificará la respuesta que Usted se le adjunta en el presente, por lo anterior, solicitaría amablemente SU DESISTIMIENTO al recurso de revisión, si es que considera de manera que este Órgano Político Administrativo tuvo voluntad para responder su requerimiento, no omito mencionarle que se puede desistir</p>
--	---	--	---



Lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en el formato denominado “Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública” con folio 0401000145815, la repuesta emitida inicialmente consistente en un oficio sin número y el diverso CDU/JUDMLCA/373/2015 del veintiocho y dieciocho de septiembre de dos mil quince, y sus anexos, la respuesta complementaria contenida en el oficio DAO/JD/JOJD/DAC/CTIP/525/2015 del dieciséis de octubre de dos mil quince, así como de la constancia de notificación de la repuesta complementaria del dieciséis de octubre de dos mil quince, así como el “Acuse de recibo de recurso de revisión”.

A dichas documentales, se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, así como con fundamento en la Tesis Aislada emitida por el Poder Judicial de la Federación, que se cita a continuación:

Registro No. 163972

Localización:

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXXII, Agosto de 2010*

Página: 2332

Tesis: I.5o.C.134 C

Tesis Aislada

Materia(s): Civil

PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. *El artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece que los Jueces, al valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan en una controversia judicial, deben exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, lo que significa que la valoración de las probanzas debe estar delimitada por la lógica y la experiencia, así como por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, a fin de que la argumentación y decisión del juzgador sean una verdadera expresión de*



***justicia**, es decir, lo suficientemente contundentes para justificar la determinación judicial y así rechazar la duda y el margen de subjetividad del juzgador, con lo cual es evidente que se deben aprovechar "las máximas de la experiencia", que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.*

QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 309/2010. 10 de junio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón.

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede analizar la respuesta complementaria emitida por el Ente Obligado, para determinar si satisface los requerimientos del particular contenidos en la solicitud de información con folio 0401000145815, esto con la finalidad de determinar si a través de la misma el Ente recurrido garantizó el derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente.

En ese sentido, del análisis que se realiza a las constancias que integran el presente expediente, se desprende que el particular a través de su solicitud de información, requirió del Ente Obligado **(1) documento (s) que consigne la ubicación exacta de las autorizaciones/manifestaciones de construcción para el año 2014, (2) así como señalar el monto pagado por la constructora por los permisos**, y de la respuesta complementaria se desprende que el Ente Obligado no aportó ningún elemento que fuera objeto de estudio por este Órgano Colegiado, sino que se trató de una reiteración a la fundamentación de la consulta directa de la información puesta a disposición del recurrente como en la respuesta emitida de manera inicial.

Por lo anterior, este Órgano Colegiado, determina que la respuesta complementaria no satisfizo los requerimientos contenidos en la solicitud de información, por lo cual se desestima la causal de sobreseimiento referida y se procede a entrar al estudio de fondo del presente recurso de revisión.



TERCERO. Una vez realizado el análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si la respuesta emitida por la Delegación Álvaro Obregón, transgredió el derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente y, en su caso, resolver si resulta procedente ordenar la entrega de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Por razón de método, el estudio y resolución del cumplimiento de la obligación del Ente recurrido de proporcionar la información solicitada se realizará en un primer apartado y en su caso, las posibles infracciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se tratarán en un capítulo independiente.

CUARTO. Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente esquematizar la solicitud de información, la respuesta emitida por el Ente Obligado y el agravio formulado por el recurrente, en los siguientes términos:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN	RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO	AGRAVIO
<p>1.- <i>“Documento (s) que consigne la ubicación exacta de las autorizaciones/manifestaciones de construcción para el año 2014...” (sic)</i></p> <p>2.- <i>“...así como señalar el monto pagado por la</i></p>	<p>OFICIO SIN NUMERO DEL VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE</p> <p><i>“RESPUESTA. Al respecto, le remito la información proporcionada por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sírvase ver archivo adjunto”.</i> (sic)</p> <p><i>Por lo cual la misma se proporcionara en el estado en que se encuentra en los sus respectivos archivos, con fundamento en el</i></p>	<p>ÚNICO.</p> <p><i>“INFORMACIÓN INCOMPLETA. SOLO SE ENVIÓ LA RELACIÓN DE LA UBICACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES DE CONSTRUCCIÓN PARA 2014 Y SE OMITIÓ EL MONTO</i></p>



<p><i>constructora por los permisos". (sic)</i></p>	<p><i>artículo 11, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que a la letra dice ‘...La información se proporcionara en el estado en que se encuentre en los archivos del ente obligado...’. (sic)</i></p> <p><i>Por lo que, a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad previsto en el artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y a fin de que se allegue de la información de su interés se pone a su disposición para su consulta directa de la en los términos descritos en el oficio antes citado, Colonia Toltteca, en la cual podrá acceder una persona para la extracción de la información pública requerida, ya que únicamente se designara a un(a) servidor(a) público(a), quien lo acompañara durante el acto para la dudas que surjan, asimismo a fin de salvaguardar la información de acceso restringido contenida en los expedientes y/o documentos a consultar, todo ello conforme lo establecido en el artículo 4 fracción I, 54, 55 y 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así como en el artículo 52 del Reglamento de la misma Ley, que a la letra dicen:</i></p> <p><i>Artículo 4. Para los efectos de esta Ley se entiende por:</i></p> <p><i>I. Consulta Directa: La prerrogativa que tiene toda persona de allegarse información pública, sin intermediarios;</i></p> <p><i>Artículo 54. La obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando, a decisión del solicitante, la información se entregue por medios</i></p>	<p><i>PAGADO POR LA CONSTRUCTORA, DATO QUE LA DELEGACIÓN CONOCE POR EL INFORME QUE LE BRINDA TESOFE MENSUALMENTE DE ACUERDO AL CRITERIO 186". (sic)</i></p>
---	--	---

	<p><i>electrónicos, cuando se ponga a su disposición para consulta en el sitio en que se encuentra...</i></p> <p><i>En el caso de que la información solicitada ya se encuentre al público en medios impresos, se le hará saber al solicitante por escrito la fuente, lugar y forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, sin que ello exima al Ente Público de proporcionar la información en la modalidad en que se solicite.</i></p> <p>Artículo 55. En la consulta directa se permitirán los datos o registros originales, sólo en el caso de que no se hallen almacenados en algún medio magnético, digital en microfichas o que su estado lo permita.</p> <p>Artículo 56. Bajo ninguna circunstancia se prestará o permitirá la salida de registros o datos originales de los archivos en que se hallen almacenados.</p> <p>Artículo 52. (...)</p> <p><i>Cuando la información solicitada implique la realización de análisis, estudios o compilaciones de documentos u ordenamientos, la obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida poniendo a disposición del solicitante dichos documentos u ordenamientos para su consulta directa en el sitio en que se encuentre, protegiendo la información de carácter restringido.</i></p> <p><i>Cuando se solicite información cuya entrega o reproducción obstaculice el buen desempeño de la unidad administrativa del Ente Obligado, en virtud del volumen que</i></p>	
--	---	--

	<p><i>representa, la obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando se ponga a disposición del solicitante en el sitio en que se encuentre para su consulta directa, protegiendo la información de carácter restringido.</i></p> <p><i>El Ente Obligado establecerá un calendario en que se especifique lugar, días y horarios en que podrá realizarse la consulta directa de la información. En caso de que el solicitante no asista a las tres primeras fechas programadas, se levantará un acta circunstanciada que dé cuenta de ello, dándose por cumplida la solicitud.</i></p> <p><i>No omitiendo hacer de su conocimiento que en caso de que derivado de la consulta directa usted requiera allegarse de información en formato de copia simple, la misma se proporcionará en apego a lo establecido en el artículo 51 quinto párrafo de la Ley de la materia, asimismo, en caso de que dicha información contenga información de acceso restringido en la modalidad de Confidencial o Reservada, previo a la entrega de la misma se seguirá el procedimiento estipulado en los artículos 50 y 61, fracción IV de la ley de la materia, igualmente se procederá conforme lo señalado en el artículo 33 del Reglamento de la misma Ley; por lo anterior, cito textualmente el fundamento antes referido: (sic)</i></p> <p><i>Artículo 51. (...) El Ente Público que responda favorablemente la solicitud de información, deberá notificar al interesado sobre el pago de derechos.</i></p> <p><i>Una vez que el solicitante compruebe haber efectuado el pago correspondiente, el Ente</i></p>	
--	---	--

	<p><i>Público deberá entregar la información dentro de un plazo que no deberá exceder de tres días hábiles. Después de treinta días hábiles de haberse emitido la respuesta operará la caducidad del trámite (...)</i></p> <p><i>Artículo 33. (...) En el caso de que la modalidad seleccionada implique costos, una vez que el solicitante acredite el pago de los derechos correspondientes, la unidad administrativa procederá a elaborar la versión pública correspondiente en los términos aprobados en la resolución del Comité de Transparencia, remitiéndola a la OIP para que por su conducto sea notificada al solicitante</i></p> <p><i>“Cabe hacer mención que la Oficina de Información Pública de la Delegación Álvaro Obregón se encuentra a su disposición para cualquier aclaración sobre esta solicitud o subsecuentes, sita en Calle Canario y Calle 10 s/n Col. Tolteca, en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes. Teléfono 52 76 68 27”. (sic)</i></p> <p style="text-align: center;">ANEXO 1</p> <p style="text-align: center;">OFICIO NÚMERO CDU/JUDMLCA/373/2015</p> <p><i>“ ... Al respecto le informo, conforme lo establece la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en su artículo 14 fracción XVIII, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de marzo de 2008, esta Unidad departamental de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Anuncios, instauró una base de datos donde se</i></p>	
--	---	--



	<p><i>capturan las manifestaciones de Construcción registradas a través de la Ventanilla Única Delegacional con los siguientes campos: (Número de folio; Fecha de Registro; Tipo de Trámite; Uso; Calle; Número Oficial y Colonia; Nombre o Razón Social del Titular y Vigencia); sin contar con la información del pago de derechos, esta información solo se encuentra en forma física en los expedientes a resguardo de esta Unidad Departamental, por lo anterior, conforme al artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, anexo al presente envío a usted listado de Manifestaciones de Construcción Tipo 'A', 'B' y 'C', registradas a través de la Ventanilla Única Delegacional, del año 2014 a la fecha, clasificado por fecha de registro, y ubicación referente a la información del monto pagado por las constructoras, podría obtenerla si así lo desea, al realizar consulta directa, los días 02, 05 y 06 de octubre de 2015, con un horario de 14:00 a 15:00 hrs, lo anterior debido a que dicha información solo se encuentra de manera física como ya se había mencionado, y para obtenerla es necesario analizar cada uno de los expedientes, ya que dicha información no se encuentra en medio magnético, por lo anterior mucho agradeceré, si lo anterior señalado es de su interés, nos lo haga saber para estar a la posibilidad de llevar a cabo la consulta directa, conforme lo señalan los Artículos 54 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal". (sic)</i></p>	
--	--	--

ANEXO 2

“

...

LISTADO DE MANIFESTACIONES DE CONSTRUCCIÓN TIPO "A", "B" Y "C" INGRESADAS A TRAVÉS DE LA VENTANILLA ÚNICA OPERACIONAL EN EL AÑO 2014

FOLIO DE REGISTRO	FECHA DE REGISTRO	TIPO DE MANIFESTACIÓN	UBICACIÓN
0200	17-ene-14	MANIFESTACIÓN TIPO "B"	ESTORNIBOS N° 34 COL. LOMAS DE LAS AGUILAS C.P. 01730 ALVARO ORBEGON
0229	20-ene-14	MANIFESTACIÓN TIPO "B"	CAMELIA N° 29 COL. FLORIDA C.P. 01030 ALVARO ORBEGON
0250	21-ene-14	MANIFESTACIÓN TIPO "B"	ALPES N° 17 COL. ALPES C.P. 01040 ALVARO ORBEGON
0259	23-ene-14	MANIFESTACIÓN TIPO "B"	MARGARITAS N° 795 COL. FLORIDA C.P. 01030 ALVARO ORBEGON
0265	23-ene-14	MANIFESTACIÓN TIPO "B"	SAN TRINIDAD N° 485 COL. MARCELO GARIBAY C.P. 01040 ALVARO ORBEGON
0268	24-ene-14	MANIFESTACIÓN TIPO "B"	INSURGENTES SUR N° 2417 COL. SAN ANGELES C.P. 01030 ALVARO ORBEGON
0410	29-ene-14	MANIFESTACIÓN TIPO "B"	MARGARITAS N° 240 COL. FLORIDA C.P. 01030 ALVARO ORBEGON
0496	04-feb-14	MANIFESTACIÓN TIPO "B"	AV. TOLUCA N° 205 COL. OLIVAR DE LOS PADRES C.P. 01730 ALVARO ORBEGON
0549	04-feb-14	MANIFESTACIÓN TIPO "B"	SA. COA. DE CORCELES N° 4 COL. COLINA DEL SUR C.P. 01040 ALVARO ORBEGON
0574	07-feb-14	MANIFESTACIÓN TIPO "B"	LA COA. DE FRANJA N° 18 COL. FLORIDA C.P. 01030 ALVARO ORBEGON
0643	14-feb-14	MANIFESTACIÓN TIPO "B"	INSURGENTES SUR N° 4 COL. EDUARDO F.P. 01730 ALVARO ORBEGON
0643	14-feb-14	MANIFESTACIÓN TIPO "B"	ESTELA NÚÑEZ N° 20 COL. LOMAS DE TARRANTO C.P. 01030 ALVARO ORBEGON
0643	14-feb-14	MANIFESTACIÓN TIPO "B"	COA. DE LA BOMBILLA N° 40 COL. CHIMALTAC C.P. 01030 ALVARO ORBEGON
0658	20-feb-14	MANIFESTACIÓN TIPO "B"	COA. DE MINAS N° 75 COL. TETELPAN C.P. 01730 ALVARO ORBEGON
0671	20-feb-14	MANIFESTACIÓN TIPO "B"	AV. SANTA LUZ N° 87 COL. SACRAMENTO F.P. 01040 ALVARO ORBEGON
0675	20-feb-14	MANIFESTACIÓN TIPO "B"	CALLE DE LAS AGUILAS N° 200 COL. LOMAS DE BARRIO C.P. 01730 ALVARO ORBEGON
0684	20-feb-14	MANIFESTACIÓN TIPO "B"	LACALAN N° 27 COL. CAMPESTRE C.P. 01040 ALVARO ORBEGON
1105	14-mar-14	MANIFESTACIÓN TIPO "B"	AV. REVOLUCIÓN N° 1487 COL. LOS ALPES C.P. 01040 ALVARO ORBEGON
1218	19-mar-14	MANIFESTACIÓN TIPO "B"	MANUEL GUTIERREZ ZAMORA N° 83 COL. LAS AGUILAS C.P. 01730 ALVARO ORBEGON
1268	21-mar-14	MANIFESTACIÓN TIPO "B"	SANX NÚÑEZ TOLUCA N° 88 COL. PARQUE DE LAS LOMAS SANTA FE C.P. 01040 ALVARO ORBEGON
1278	21-mar-14	MANIFESTACIÓN TIPO "B"	MARGARITAS N° 23 COL. LA POSTA C.P. 01730 ALVARO ORBEGON
1335	24-mar-14	MANIFESTACIÓN TIPO "B"	AGUA N° 88 FOL. JARDINES DEL PEDREGAL F.P. 01030 ALVARO ORBEGON
1343	24-mar-14	MANIFESTACIÓN TIPO "B"	AV. PABLO N° 141 COL. SANTA FE F.P. 01040 ALVARO ORBEGON
1349	24-mar-14	MANIFESTACIÓN TIPO "B"	HORTENSIA N° 174 COL. FLORIDA C.P. 01030 ALVARO ORBEGON
1370	26-mar-14	MANIFESTACIÓN TIPO "B"	AV. MANUEL GUTIERREZ ZAMORA N° 73 COL. LAS AGUILAS C.P. 01730 ALVARO ORBEGON
1376	26-mar-14	MANIFESTACIÓN TIPO "B"	CALLE DE LAS AGUILAS N° 303 COL. AMPL. AGUILAS C.P. 01730 ALVARO ORBEGON
1445	28-mar-14	MANIFESTACIÓN TIPO "B"	BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS N° 200 COL. LOS ALPES C.P. 01030 ALVARO ORBEGON
1453	21-abr-14	MANIFESTACIÓN TIPO "B"	MARÍA ELIZABETH DE TORRES N° 20 COL. JARDINES DEL PEDREGAL F.P. 01030 ALVARO ORBEGON
1524	03-may-14	MANIFESTACIÓN TIPO "B"	COLON N° 8 COL. JARDINES DEL PEDREGAL F.P. 01030 ALVARO ORBEGON
1576	07-may-14	MANIFESTACIÓN TIPO "B"	SA. COA. DE FRANKS N° 24 COL. LAS AGUILAS C.P. 01730 ALVARO ORBEGON
1648	09-may-14	MANIFESTACIÓN TIPO "B"	SARINAHUETI N° 48 COL. LAS AGUILAS C.P. 01730 ALVARO ORBEGON
1701	11-may-14	MANIFESTACIÓN TIPO "B"	AV. DE LA VANDALINA N° 106 COL. BARRIO LA OTRA BANDA C.P. 01030 ALVARO ORBEGON
1738	14-may-14	MANIFESTACIÓN TIPO "B"	AV. TOLUCA N° 138 COL. OLIVAR DE LOS PADRES C.P. 01730 ALVARO ORBEGON
1746	14-may-14	MANIFESTACIÓN TIPO "B"	GLORIA N° 1 COL. TORRES DE POTRERO C.P. 01040 ALVARO ORBEGON
1764	16-may-14	MANIFESTACIÓN TIPO "B"	NECAYAN N° 204 COL. AMPL. ALPES C.P. 01730 ALVARO ORBEGON
1811	22-may-14	MANIFESTACIÓN TIPO "B"	CALLE AL OTO DE LOS LEONES N° 205 COL. LOS ALPES C.P. 01030 ALVARO ORBEGON
1824	22-may-14	MANIFESTACIÓN TIPO "B"	BLVD. DE LA LUZ N° 247 COL. JARDINES DEL PEDREGAL F.P. 01030 ALVARO ORBEGON
1893	28-may-14	MANIFESTACIÓN TIPO "B"	AV. DE LOS LEONES N° 209 COL. LAS AGUILAS C.P. 01730 ALVARO ORBEGON
1913	30-may-14	MANIFESTACIÓN TIPO "B"	CALLE AL OTO DE LOS LEONES N° 204 COL. LOMAS DE BARRIO SANTA FE C.P. 01730 ALVARO ORBEGON
1921	30-may-14	MANIFESTACIÓN TIPO "B"	JOSE DE TORRES N° 45 COL. SAN ANGELES C.P. 01040 ALVARO ORBEGON
1943	30-may-14	MANIFESTACIÓN TIPO "B"	LACALAN N° 37 COL. CAMPESTRE C.P. 01040 ALVARO ORBEGON
1962	30-may-14	MANIFESTACIÓN TIPO "B"	AV. CENTRAL N° 220 COL. CAROLINA C.P. 01030 ALVARO ORBEGON
1963	30-may-14	MANIFESTACIÓN TIPO "B"	SA. COA. DE LAS AGUILAS N° 36 COL. LAS AGUILAS C.P. 01730 ALVARO ORBEGON
2143	19-may-14	MANIFESTACIÓN TIPO "B"	AGUA N° 767 COL. JARDINES DEL PEDREGAL F.P. 01030 ALVARO ORBEGON
2171	19-may-14	MANIFESTACIÓN TIPO "C"	BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS Y ALFONSO CASO ABRADE N° 197A/1981 Y 98 COL. LOS ALPES C.P. 01030 ALVARO ORBEGON
2238	23-may-14	MANIFESTACIÓN TIPO "A"	LEMANI N° 89 COL. VILLA VERDEAN C.P. 01030 ALVARO ORBEGON
2264	23-may-14	MANIFESTACIÓN TIPO "A"	AV. VASCO DE QUARONA N° 3109 COL. SANTA FE C.P. 01030 ALVARO ORBEGON
2268	23-may-14	MANIFESTACIÓN TIPO "B"	FRANCISCO I MADERO N° 28 COL. TLACONIC C.P. 01040 ALVARO ORBEGON
2453	05-jun-14	MANIFESTACIÓN TIPO "B"	CALLE AL OTO DE LOS LEONES N° 184 COL. TETELPAN C.P. 01730 ALVARO ORBEGON
2510	10-jun-14	MANIFESTACIÓN TIPO "B"	PUERTO ACAPULCO N° 41 COL. PUERTO ALM. C.P. 01290 ALVARO ORBEGON
2564	11-jun-14	MANIFESTACIÓN TIPO "A"	COA. SANTA MONICA N° 20-3 COL. TETELPAN C.P. 01730 ALVARO ORBEGON
2672	19-jun-14	MANIFESTACIÓN TIPO "B"	AVELLANA N° 14 COL. JUAREZ C.P. 01730 ALVARO ORBEGON
2684	20-jun-14	MANIFESTACIÓN TIPO "B"	AV. TOLUCA N° 483 COL. OLIVAR DE LOS PADRES C.P. 01730 ALVARO ORBEGON
2715	23-jun-14	MANIFESTACIÓN TIPO "B"	CELULOSA N° 13 COL. HIDALGO C.P. 01120 ALVARO ORBEGON
2716	23-jun-14	MANIFESTACIÓN TIPO "B"	FERRICORRIL DE CUERNAVACA N° 86 COL. BELLAVISTA C.P. 01140 ALVARO ORBEGON
2748	25-jun-14	MANIFESTACIÓN TIPO "B"	SA. COA. DE NARCIS CARRELO N° 37 COL. OLIVAR DE LOS PADRES C.P. 01730 ALVARO ORBEGON
2804	27-jun-14	MANIFESTACIÓN TIPO "B"	DE LA NIEVE N° 231 COL. JARDINES DEL PEDREGAL F.P. 01030 ALVARO ORBEGON
2886	02-jul-14	MANIFESTACIÓN TIPO "B"	CALLE DE LAS AGUILAS N° 451 COL. LAS AGUILAS C.P. 01730 ALVARO ORBEGON
2927	03-jul-14	MANIFESTACIÓN TIPO "B"	ALFONSO CANO N° 8 COL. ALFONSO XIB C.P. 01040 ALVARO ORBEGON
2968	09-jul-14	MANIFESTACIÓN TIPO "A"	INDEPENDENCIA N° 308 COL. FLORIDA C.P. 01030 ALVARO ORBEGON
2985	09-jul-14	MANIFESTACIÓN TIPO "B"	PELAGIAS N° 17 COL. LAS AGUILAS C.P. 01730 ALVARO ORBEGON
3063	13-jul-14	MANIFESTACIÓN TIPO "B"	AGUILAS N° 129 COL. DEL VALLE C.P. 01030 ALVARO ORBEGON
3075	14-jul-14	MANIFESTACIÓN TIPO "B"	ALCANFORRES N° 144 COL. SAN CLEMENTE C.P. 01730 ALVARO ORBEGON
3085	14-jul-14	MANIFESTACIÓN TIPO "B"	ALCANFORRES N° 35 COL. SAN CLEMENTE C.P. 01730 ALVARO ORBEGON
3086	14-jul-14	MANIFESTACIÓN TIPO "C"	INSURGENTES SUR N° 2417 COL. SAN ANGELES C.P. 01040 ALVARO ORBEGON
3117	16-jul-14	MANIFESTACIÓN TIPO "B"	CALLE AL OTO DE LOS LEONES N° 148 COL. TETELPAN C.P. 01730 ALVARO ORBEGON
3123	16-jul-14	MANIFESTACIÓN TIPO "B"	FRANCA N° 53 COL. FLORIDA C.P. 01030 ALVARO ORBEGON
3126	16-jul-14	MANIFESTACIÓN TIPO "B"	PEDRO VALDEZ FRAGA N° 36 COL. GUADALUPE INN C.P. 01030 ALVARO ORBEGON
3129	17-jul-14	MANIFESTACIÓN TIPO "B"	MANUEL GUTIERREZ ZAMORA N° 87 COL. LAS AGUILAS C.P. 01730 ALVARO ORBEGON
3131	17-jul-14	MANIFESTACIÓN TIPO "B"	JARDIN N° 41 COL. AMPL. TEPEACA C.P. 01030 ALVARO ORBEGON
3155	17-jul-14	MANIFESTACIÓN TIPO "C"	BLVD. ADOLFO BLAZ CORTINES N° 896 COL. JARDINES DEL PEDREGAL F.P. 01030 ALVARO ORBEGON
3188	18-jul-14	MANIFESTACIÓN TIPO "A"	CONDOR N° 201 COL. ALPES C.P. 01030 ALVARO ORBEGON
3189	18-jul-14	MANIFESTACIÓN TIPO "C"	BLVD. SUR CANCA N° 235 COL. TLAPAN C.P. 01040 ALVARO ORBEGON
3191	18-jul-14	MANIFESTACIÓN TIPO "B"	CAMELIA N° 12 COL. TLAPAN C.P. 01040 ALVARO ORBEGON
3249	05-ago-14	MANIFESTACIÓN TIPO "B"	CALLE DE LAS AGUILAS N° 775 COL. AMPL. LAS AGUILAS C.P. 01730 ALVARO ORBEGON
3266	05-ago-14	MANIFESTACIÓN TIPO "B"	AV. REVOLUCIÓN N° 1328 COL. GUADALUPE INN C.P. 01030 ALVARO ORBEGON
3283	06-ago-14	MANIFESTACIÓN TIPO "B"	INDULGENCIAS DE OLIVERO N° 115 COL. CHIMALTAC C.P. 01030 ALVARO ORBEGON
3306	07-ago-14	MANIFESTACIÓN TIPO "B"	CALLE DE LAS AGUILAS N° 1300 COL. PUENTE COLORADO C.P. 01730 ALVARO ORBEGON
3348	12-ago-14	MANIFESTACIÓN TIPO "B"	AV. MANUEL GUTIERREZ ZAMORA N° 138 COL. LAS AGUILAS C.P. 01730 ALVARO ORBEGON
3400	15-ago-14	MANIFESTACIÓN TIPO "B"	INDEPENDENCIA N° 308 COL. FLORIDA C.P. 01030 ALVARO ORBEGON
3460	19-ago-14	MANIFESTACIÓN TIPO "B"	WITINA N° 187 COL. SAN ANGELES C.P. 01040 ALVARO ORBEGON
3463	19-ago-14	MANIFESTACIÓN TIPO "B"	SALIANA N° 13 COL. SAN ANGELES B.N. C.P. 01040 ALVARO ORBEGON
3479	19-ago-14	MANIFESTACIÓN TIPO "B"	PROX. PARQUE DE LA REFORMA N° 637 COL. PARQUE DE LAS LOMAS C.P. 01030 ALVARO ORBEGON
3653	26-ago-14	MANIFESTACIÓN TIPO "B"	CAMELIA N° 8 COL. FLORIDA C.P. 01030 ALVARO ORBEGON
3675	27-ago-14	MANIFESTACIÓN TIPO "B"	CAMELIA N° 10 COL. FLORIDA C.P. 01030 ALVARO ORBEGON
3681	27-ago-14	MANIFESTACIÓN TIPO "B"	DE LA POSTA N° 42 COL. COLINA DEL SUR C.P. 01040 ALVARO ORBEGON

FOLIO	FECHA DE REGISTRO	TIPO DE MANIFESTACIÓN	UBICACIÓN
3729	28-ago-14	MANIFESTACION TIPO "B"	BLVO. ADOLFO LOPEZ MATEOS Nº 180 COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS C.P. 01180 ALVARO OBREGON
3771	29-ago-14	MANIFESTACION TIPO "B"	AV. TOLLUCA Nº 669 COL. OLIVAR DE LOS PADRES C.P. 01780 ALVARO OBREGON
3847	04-sep-14	MANIFESTACION TIPO "B"	AV. TOLLUCA Nº 850 COL. OLIVAR DE LOS PADRES C.P. 01780 ALVARO OBREGON
3930	10-sep-14	MANIFESTACION TIPO "B"	DTO. DE LOS LEONES Nº 5760 COL. TETELPAN C.P. 01700 ALVARO OBREGON
3933	10-sep-14	MANIFESTACION TIPO "B"	AV. TOLLUCA Nº 830 COL. OLIVAR DE LOS PADRES C.P. 01780 ALVARO OBREGON
3961	11-sep-14	MANIFESTACION TIPO "B"	AV. TOLLUCA Nº 1118 COL. OLIVAR DE LOS PADRES C.P. 01780 ALVARO OBREGON
3996	15-sep-14	MANIFESTACION TIPO "B"	DEL SERENO Nº 71 COL. COLINA DEL SUR C.P. 01430 ALVARO OBREGON
4005	17-sep-14	MANIFESTACION TIPO "C"	AV. REVOLUCION Nº 1400 COL. GUADALUPE INN C.P. 01040 ALVARO OBREGON
4017	18-sep-14	MANIFESTACION TIPO "B"	CALZ. AL DTO. DE LOS LEONES Nº 4165 COL. FLOR DE MARIA C.P. 01260 ALVARO OBREGON
4150	25-sep-14	MANIFESTACION TIPO "B"	FEDERNA Nº 273 COL. JARDINES DEL PEDREGAL C.P. 01900 ALVARO OBREGON
4475	14-oct-14	MANIFESTACION TIPO "B"	NURES Nº 319 COL. JARDINES DEL PEDREGAL C.P. 01900 ALVARO OBREGON
4495	15-oct-14	MANIFESTACION TIPO "B"	CAM. A SANTA TERESA Nº 1579 COL. JARDINES DEL PEDREGAL C.P. 01900 ALVARO OBREGON
4511	16-oct-14	MANIFESTACION TIPO "B"	CALZ. AL DTO. DE LOS LEONES Nº 4373 COL. TETELPAN C.P. 01700 ALVARO OBREGON
4526	17-oct-14	MANIFESTACION TIPO "B"	CRESTON Nº 204 COL. JARDINES DEL PEDREGAL C.P. 01900 ALVARO OBREGON
4601	22-oct-14	MANIFESTACION TIPO "B"	CUMANA Nº 12 COL. CHIMALISTAC C.P. 01070 ALVARO OBREGON
4641	23-oct-14	MANIFESTACION TIPO "B"	LEANDRO VALLE Nº 29 COL. ALTAVISTA C.P. 01060 ALVARO OBREGON
4650	24-oct-14	MANIFESTACION TIPO "B"	REFORMA Nº 14 COL. SAN ANGEL C.P. 01000 ALVARO OBREGON
4668	24-oct-14	MANIFESTACION TIPO "B"	CDA. DIEGO RIVERA Nº 3 COL. ALTAVISTA C.P. 01060 ALVARO OBREGON
4676	24-oct-14	MANIFESTACION TIPO "B"	LEANDRO VALLE Nº 31 COL. ALTAVISTA C.P. 01060 ALVARO OBREGON
4680	27-oct-14	MANIFESTACION TIPO "B"	CDA. DE LAS FLORES Nº 13 COL. LOS ALFES C.P. 01040 ALVARO OBREGON
4695	27-oct-14	MANIFESTACION TIPO "B"	CENTENARIO Nº 131 COL. MERCEO GOMEZ C.P. 01600 ALVARO OBREGON
4756	30-oct-14	MANIFESTACION TIPO "B"	CDA. DE GARCIETA Nº 10 COL. LAS AGUILAS C.P. 01600 ALVARO OBREGON
4760	30-oct-14	MANIFESTACION TIPO "B"	SUSMO Nº 72 COL. JARDINES DEL PEDREGAL C.P. 01900 ALVARO OBREGON
4772	30-oct-14	MANIFESTACION TIPO "B"	AV. INSURGENTES SUR Nº 2021 COL. SAN ANGEL C.P. 01000 ALVARO OBREGON
5009	12-nov-14	MANIFESTACION TIPO "B"	ROSA DE BENGALA Nº 104 - 2, COL. MOLINO DE ROSAS C.P. 01470 ALVARO OBREGON
5025	13-nov-14	MANIFESTACION TIPO "B"	PUNTE METLAC Nº 127 COL. PUNTE COLORADO C.P. 01730 ALVARO OBREGON
5077	14-nov-14	MANIFESTACION TIPO "B"	MARSELLA Nº 50 COL. VILLA VERDUN C.P. 01810 ALVARO OBREGON
5221	25-nov-14	MANIFESTACION TIPO "A"	MANUEL M. PONCE Nº 276 COL. GUADALUPE INN C.P. 01030 ALVARO OBREGON
5238	25-nov-14	MANIFESTACION TIPO "C"	AV. REVOLUCION Nº 1817 COL. BARRIO LOBETO C.P. 01090 ALVARO OBREGON
5279	27-nov-14	MANIFESTACION TIPO "B"	CALZ. AL DTO. DE LOS LEONES Nº 5714 COL. OLIVAR DE LOS PADRES C.P. 01780 ALVARO OBREGON
5280	27-nov-14	MANIFESTACION TIPO "B"	CALZ. AL DTO. DE LOS LEONES Nº 4428 COL. TETELPAN C.P. 01700 ALVARO OBREGON
5306	28-nov-14	MANIFESTACION TIPO "A"	VITO ALESSIO ROBLES Nº 83 COL. FLORIDA C.P. 01030 ALVARO OBREGON
5334	03-dic-14	MANIFESTACION TIPO "B"	BARRANCA DEL MUERTO Nº 497 COL. MERCEO GOMEZ C.P. 01600 ALVARO OBREGON
5336	03-dic-14	MANIFESTACION TIPO "B"	CISCAR MORINHAU Nº 46 COL. PASO DE LAS LOMAS C.P. 01330 ALVARO OBREGON
5338	03-dic-14	MANIFESTACION TIPO "B"	JAVIER BARRIOS SERRA Nº 498 COL. SANTA FE C.P. 01310 ALVARO OBREGON
5352	02-dic-14	MANIFESTACION TIPO "B"	CDA. DIEGO RIVERA Nº 1 COL. ALTAVISTA C.P. 01060 ALVARO OBREGON
5393	03-dic-14	MANIFESTACION TIPO "B"	BLVO. ADOLFO RUZ CORTINES Nº 488 COL. JARDINES DEL PEDREGAL C.P. 01900 ALVARO OBREGON
5418	04-dic-14	MANIFESTACION TIPO "B"	AV. REVOLUCION Nº 1325 COL. CAMPESTRE C.P. 01040 ALVARO OBREGON
5451	05-dic-14	MANIFESTACION TIPO "B"	FRANCIA Nº 82 COL. FLORIDA C.P. 01030 ALVARO OBREGON
5479	08-dic-14	MANIFESTACION TIPO "B"	BRISA Nº 185 COL. JARDINES DEL PEDREGAL C.P. 01900 ALVARO OBREGON
5483	08-dic-14	MANIFESTACION TIPO "B"	AV. VASCO DE QUJROGA Nº 1538 COL. SANTA FE C.P. 01250 ALVARO OBREGON
5504	09-dic-14	MANIFESTACION TIPO "B"	AV. DTO. DE LOS LEONES Nº 5337 COL. TETELPAN C.P. 01700 ALVARO OBREGON
5513	09-dic-14	MANIFESTACION TIPO "B"	XOCHIMILCO Nº 18 COL. MERCEO GOMEZ C.P. 01600 ALVARO OBREGON
5515	10-dic-14	MANIFESTACION TIPO "B"	MANUEL GUTIERREZ ZAMORA Nº 182 COL. LAS AGUILAS C.P. 01710 ALVARO OBREGON

...” (sic)

Lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en el formato denominado “Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública” con folio 0401000145815, el oficio sin número del veintiocho de septiembre de dos mil quince, el diverso CDU/JUDMLCA/373/2015 del dieciocho de septiembre de dos mil quince y anexos, así como el “Acuse de recibo de recurso de revisión”.

A dichas documentales, se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, así como con apoyo en la Tesis Aislada que aparece publicada en el Semanario Judicial de la federación y su Gaceta con el rubro **PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA**



EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL).

Ahora bien, antes de entrar al estudio de la legalidad de la respuesta emitida, este Órgano Colegiado destaca que al momento de interponer el presente recurso de revisión, el recurrente no se agravio en contra de la respuesta emitida al requerimiento identificado con el numeral **1** (uno) de la solicitud de información, sino que aceptó expresamente que la información que le envió el Ente Obligado, estaba incompleta, y solo le envió la “...**relación de la ubicación de las manifestaciones de construcción para el año 2014 (dos mil catorce)**...” (sic), por lo cual se determina que dicho requerimiento fue atendido con la información que se le entregó, y en consecuencia queda fuera del presente estudio.

Sirven de apoyo a lo anterior, la Jurisprudencia y Tesis Aislada emitidas por el Poder Judicial de la Federación, que se citan a continuación:

Registro: 204,707

Jurisprudencia

Materia(s): Común

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta II, Agosto de 1995

Tesis: VI.2o. J/21

Página: 291

ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. *Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.*

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO



Amparo en revisión 104/88. Anselmo Romero Martínez. 19 de abril de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.

Amparo en revisión 256/89. José Manuel Parra Gutiérrez. 15 de agosto de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna.

Amparo en revisión 92/91. Ciasa de Puebla, S.A. de C.V. 12 de marzo de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.

Amparo en revisión 135/95. Alfredo Bretón González. 22 de marzo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.

Amparo en revisión [321/95](#). Guillermo Báez Vargas. 21 de junio de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.

No. Registro: 219,095

Tesis aislada

Materia(s): Común

Octava Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

IX, Junio de 1992

Tesis:

Página: 364

CONSENTIMIENTO TÁCITO DEL ACTO RECLAMADO EN AMPARO. ELEMENTOS PARA PRESUMIRLO. *Atento a lo dispuesto en el artículo 73, fracción XII, de la Ley de Amparo, el juicio constitucional es improcedente contra actos consentidos tácitamente, reputando como tales los no reclamados dentro de los plazos establecidos en los artículos 21, 22 y 218 de ese ordenamiento, excepto en los casos consignados expresamente en materia de amparo contra leyes. Esta norma jurídica tiene su explicación y su fundamento racional en esta presunción humana: **cuando una persona sufre una afectación con un acto de autoridad y tiene la posibilidad legal de impugnar ese acto en el juicio de amparo dentro de un plazo perentorio determinado, y no obstante deja pasar el término sin presentar la demanda, esta conducta en tales circunstancias revela conformidad con el acto.** En el ámbito y para los efectos del amparo, el razonamiento contiene los hechos conocidos siguientes: **a) Un acto de autoridad; b) Una persona afectada por tal acto; c) La posibilidad legal para dicha persona de promover el juicio de amparo contra el acto en mención; d) El establecimiento en la ley de un plazo perentorio para el ejercicio de la acción; y e) El transcurso de ese lapso sin haberse presentado la demanda.** Todos estos elementos deben concurrir necesariamente para la validez de la presunción, pues la falta de alguno impide la reunión de lo indispensable para estimar el hecho desconocido como una consecuencia lógica y natural de los hechos conocidos. Así, ante la inexistencia del acto de autoridad faltaría el*



objeto sobre el cual pudiera recaer la acción de consentimiento; si no hubiera una persona afectada faltaría el sujeto de la acción; si la ley no confiere la posibilidad de ocurrir en demanda de la justicia federal, la omisión de tal demanda no puede servir de base para estimar la conformidad del afectado con el acto de autoridad, en tanto no pueda encausar su inconformidad por ese medio; y si la ley no fija un plazo perentorio para deducir la acción de amparo o habiéndolo fijado éste no ha transcurrido, la no presentación de la demanda no puede revelar con certeza y claridad la aquiescencia del acto de autoridad en su contenido y consecuencias, al subsistir la posibilidad de entablar la contienda.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO

Amparo en revisión 358/92. José Fernández Gamiño. 23 de marzo de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Mauro Miguel Reyes Zapata. Secretaria: Aurora Rojas Bonilla.

Amparo en revisión 421/92. Rodolfo Aguirre Medina. 19 de marzo de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Leonel Castillo González. Secretario: J. Jesús Contreras Coria.

Amparo en revisión 704/90. Fernando Carvajal. 11 de octubre de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Leonel Castillo González. Secretario: Jaime Uriel Torres Hernández.

Octava Época, Tomo VI, Segunda Parte-1, página 113.

En este sentido, el estudio de la legalidad de la respuesta emitida por el Ente Obligado, se limitará a la información que solicitó el particular en el requerimiento identificado con el numeral **2** (dos), es decir, sobre “**...el monto pagado por las constructoras durante el año 2014, por concepto de permisos, autorizaciones/manifestaciones de construcción**”. (sic)

Ahora bien, si el particular requirió del Ente Obligado “**...el monto pagado por las constructoras durante el año 2014, por concepto de permisos, autorizaciones/manifestaciones de construcción**”, (sic), por lo cual el Ente Obligado en atención a dicho cuestionamiento, a través del Coordinador de Transparencia e Información Pública, le informó al ahora recurrente que de acuerdo a la información que remitió “**...la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, y con fundamento en el artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y a fin de que se allegue de la información de su interés se pone a su disposición para su consulta directa, en la cual podrá acceder una persona**



para la extracción de la información pública requerida, ya que únicamente se designara a un(a) servidor(a) público(a), quien lo acompañara durante el acto para la dudas que surjan, asimismo a fin de salvaguardar la información de acceso restringido contenida en los expedientes y/o documentos a consultar”, (sic) este Órgano Colegiado considera necesario transcribir la siguiente normatividad:

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

...

Artículo 11. *Quienes generen, administren, manejen, archiven o custodien información pública, serán responsables de la conservación de la misma en los términos de esta Ley y de las demás disposiciones aplicables.*

...

Artículo 47. ...

La solicitud de acceso a la información que se presente deberá contener cuando menos los siguientes datos:

...

V. *La modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, la cual podrá ser mediante consulta directa, copias simples, certificadas o cualquier otro tipo de medio electrónico.*

...

Artículo 54. *La obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando, a decisión del solicitante, la información se entregue en documentos y/o expedientes electrónicos, cuando se ponga a su disposición para consulta en el sitio en que se encuentra o bien mediante la entrega de copias simples o certificadas [...]*

Sin perjuicio de lo anterior, cuando la información se encuentre disponible en Internet o en medios impresos, la oficina de información deberá proporcionar al solicitante la información en la modalidad elegida, e indicar la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información, o la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

En el caso de que la información solicitada se encuentre al público en medios impresos, se le hará saber al solicitante por escrito la fuente, lugar y forma en que puede consultar,



reproducir o adquirir dicha información, sin que ello exima al Ente Obligado de proporcionar la información en la modalidad en que se solicite.

Asimismo, los *Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal*, indican lo que se transcribe a continuación:

9. ...

I. Si la resolución otorga el acceso a la información en la modalidad requerida deberá registrar y comunicar tal circunstancia, en su caso, el costo de reproducción y envío. Si existe la posibilidad de entregarla en otra modalidad, se deberá registrar, en su caso, el costo de reproducción de la misma de acuerdo a la modalidad en la que se tenga la información y, en su caso, el costo de envío.

De igual forma el criterio 76 de los *Criterios emitidos por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal para el dos mil seis a dos mil once*, establece lo siguiente:

76. LAS RESPUESTAS QUE NIEGUEN EL ACCESO A LA INFORMACIÓN EN LA MODALIDAD SOLICITADA SÓLO ESTARÁN APEGADAS AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN LA MEDIDA QUE EL ENTE OBLIGADO EXPONGA LOS MOTIVOS Y FUNDAMENTOS DE DICHO CAMBIO.

*De la lectura armónica a los artículos 11, párrafo tercero, y 54, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se desprende que los particulares tienen derecho a elegir la modalidad de acceso a la información; por lo que la obligación de dar acceso a la información se tiene por cumplida cuando, a decisión del solicitante, la información se entregue por medios electrónicos, se ponga a su disposición para consulta, o bien, mediante la entrega de copias simples o certificadas, y que los Entes Obligados solamente se encuentran obligados a proporcionar la información en medio electrónico cuando ésta se encuentre digitalizada y sin que ello represente procesamiento de la misma; por lo que en ese sentido, si bien, la ley de la materia concede a los particulares el derecho a elegir la modalidad en que desean acceder a la información, **las respuestas en las que se les niegue el ejercicio de ese derecho sólo estarán apegadas al principio de legalidad en la medida en que los Entes Obligados expresen los motivos y fundamentos del cambio de dicha modalidad.***



De los preceptos legales transcritos, se desprende:

- Quienes generen, administren, manejen, archiven o custodien información pública serán responsables de su conservación en los términos que prescribe la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y la normatividad accesoria a ésta.
- Toda solicitud de información deberá indicar la modalidad en la que se prefiere recibir la misma. Las modalidades previstas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal son las siguientes:
 - Consulta directa.
 - Copias simples.
 - Copias certificadas.
 - Cualquier otro tipo de medio electrónico.
- La obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando, a decisión del particular, la información se entregue en documentos y/o expedientes electrónicos, cuando se ponga a su disposición para consulta en el sitio en que se encuentra o bien mediante la entrega de copias simples o certificadas.
- Si la información se encuentra disponible en internet o en medios impresos, la Oficina de Información deberá proporcionar al particular la información en la modalidad que eligió e indicar la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra, o la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.
- Es necesario que un cambio de modalidad determinado por el Ente Obligado se encuentre fundado y motivado con el objeto de brindar certeza jurídica a los particulares y debido a que toda actividad de la administración pública debe revestir dichos requisitos.

En tal virtud, si la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal concede a los particulares el derecho de elegir la modalidad en que desean acceder a la información, las respuestas en las que se les niegue el ejercicio de dicho



derecho sólo estarán apegadas al principio de legalidad en la medida en que los entes obligados expresen los fundamentos y motivos del cambio de modalidad.

Ahora bien, en el presente caso, el Ente Obligado concedió el acceso a la información solicitada en la modalidad de **consulta directa**, transcribiendo “...**el artículo 4 fracción I, 54, 55 y 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así como en el artículo 52 del Reglamento de la misma Ley...**” (sic), pero **no motivó el cambio de modalidad**, lo que es contrario a lo dispuesto por el artículo 6, fracción VIII de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, el cual indica:

Artículo 6. *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...
VIII. Estar fundado y motivado, es decir, **citar con precisión el o los preceptos legales aplicables**, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo.

En ese sentido, toda vez que como se desprende del precepto citado, para que un acto sea considerado válido debe estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables al caso concreto y señalar las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una relación entre el fundamento legal y los motivos referidos, lo que en el presente asunto no sucedió, pues tal como ha quedado señalado, solo fundó su resolución pero **no motivo tal** circunstancia.



Al respecto, es importante citar la siguiente Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, la cual indica:

Registro No. 170307

Localización:

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXVII, Febrero de 2008

Página: 1964

Tesis: I.3o.C. J/47

Jurisprudencia

Materia(s): Común

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. LA DIFERENCIA ENTRE LA FALTA Y LA INDEBIDA SATISFACCIÓN DE AMBOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES TRASCIENDE AL ORDEN EN QUE DEBEN ESTUDIARSE LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN Y A LOS EFECTOS DEL FALLO PROTECTOR. *La falta de fundamentación y motivación es una violación formal diversa a la indebida o incorrecta fundamentación y motivación, que es una violación material o de fondo, siendo distintos los efectos que genera la existencia de una u otra, por lo que el estudio de aquella omisión debe hacerse de manera previa. En efecto, el artículo 16 constitucional establece, en su primer párrafo, el imperativo para las autoridades de fundar y motivar sus actos que incidan en la esfera de los gobernados, pero la contravención al mandato constitucional que exige la expresión de ambas en los actos de autoridad puede revestir dos formas distintas, a saber: la derivada de su falta, y la correspondiente a su incorrección. Se produce la falta de fundamentación y motivación, cuando se omite expresar el dispositivo legal aplicable al asunto y las razones que se hayan considerado para estimar que el caso puede subsumirse en la hipótesis prevista en esa norma jurídica. En cambio, hay una indebida fundamentación cuando en el acto de autoridad sí se invoca el precepto legal, sin embargo, resulta inaplicable al asunto por las características específicas de éste que impiden su adecuación o encuadre en la hipótesis normativa; y una incorrecta motivación, en el supuesto en que sí se indican las razones que tiene en consideración la autoridad para emitir el acto, pero aquéllas están en disonancia con el contenido de la norma legal que se aplica en el caso. De manera que la falta de fundamentación y motivación significa la carencia o ausencia de tales requisitos, mientras que la indebida o incorrecta fundamentación y motivación entraña la presencia de ambos requisitos constitucionales, pero con un desajuste entre la aplicación de normas y los razonamientos formulados por la autoridad con el caso concreto. La diferencia apuntada permite advertir que en el primer supuesto se trata de una violación formal dado que el acto de autoridad carece de elementos ínsitos, connaturales, al mismo por virtud de un imperativo constitucional, por lo que, advertida su ausencia mediante la simple lectura del acto*



*reclamado, procederá conceder el amparo solicitado; y en el segundo caso consiste en una **violación material o de fondo porque se ha cumplido con la forma mediante la expresión de fundamentos y motivos, pero unos y otros son incorrectos, lo cual, por regla general, también dará lugar a un fallo protector, sin embargo, será menester un previo análisis del contenido del asunto para llegar a concluir la mencionada incorrección.** Por virtud de esa nota distintiva, los efectos de la concesión del amparo, tratándose de una resolución jurisdiccional, son igualmente diversos en uno y otro caso, pues aunque existe un elemento común, o sea, que la autoridad deje insubsistente el acto inconstitucional, en el primer supuesto será para que subsane la irregularidad expresando la fundamentación y motivación antes ausente, y en el segundo para que **aporte fundamentos y motivos diferentes a los que formuló previamente.** La apuntada diferencia trasciende, igualmente, al orden en que se deberán estudiar los argumentos que hagan valer los quejosos, ya que si en un caso se advierte la carencia de los requisitos constitucionales de que se trata, es decir, una violación formal, se concederá el amparo para los efectos indicados, con exclusión del análisis de los motivos de disenso que, concurriendo con los atinentes al defecto, versen sobre la incorrección de ambos elementos inherentes al acto de autoridad; empero, si han sido satisfechos aquéllos, será factible el estudio de la indebida fundamentación y motivación, esto es, de la violación material o de fondo.*

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 551/2005. Jorge Luis Almara Mendivil. 20 de octubre de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Neófito López Ramos. Secretario: Raúl Alfaro Telpalo.

Amparo directo 66/2007. Juan Ramón Jaime Alcántara. 15 de febrero de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Neófito López Ramos. Secretario: Raúl Alfaro Telpalo.

Amparo directo 364/2007. Guadalupe Rodríguez Daniel. 6 de julio de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Neófito López Ramos. Secretaria: Greta Lozada Amezcua.

Amparo directo 513/2007. Autofinanciamiento México, S.A. de C.V. 4 de octubre de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Neófito López Ramos. Secretario: Raúl Alfaro Telpalo.

Amparo directo 562/2007. Arenas y Gravas Xaltepec, S.A. 11 de octubre de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Neófito López Ramos. Secretario: Raúl Alfaro Telpalo.

Asimismo, la consulta directa que el Ente recurrido puso a disposición del ahora recurrente transgredió en su perjuicio el principio de certeza jurídica, prevista en el artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, lo cual se comprueba con las diligencias solicitadas por este Instituto al Ente recurrido, para mejor



proveer, las cuales constan en el archivo de este Órgano Colegiado y de las cuales se desprende que se trata de un formato para trámite de pago de derechos y aprovechamientos por manifestación de construcción “B” o “C”, formato de aviso por terminación de obra, formato de autorización de uso y ocupación, sin que tenga el monto a pagar por dicho concepto.

Así como, con los recibos de pago por concepto derechos por la instalación de medidor, por instalación o ampliación de toma de agua, por derechos por la autorización para el uso de las redes de agua y drenaje o modificar las condiciones de uso, así como por el estudio y trámite que aplica, por derechos de registro, análisis de manifestación de construcción, aprovechamientos para realizar las acciones de prevenir mitigar o compensar las alteraciones o afectaciones al ambiente y recursos naturales, todos ellos del veinte de agosto de dos mil catorce, los cuales hacen prueba plena para determinar la legalidad de la respuesta del Ente Obligado, por haber sido solicitadas por este Instituto como diligencia para mejor proveer en el presente recurso de revisión.

De lo anterior es posible concluir, que la respuesta emitida faltó a los principios de legalidad, certeza jurídica, información, veracidad, transparencia y máxima publicidad, que deben prevalecer en todos los actos administrativos de información pública, de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así como al principio de debida motivación previsto en el artículo 6, fracción VIII de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por lo que en estos términos resulta **parcialmente fundado** el agravio del recurrente.



Ahora bien, cabe destacar que del análisis a las documentales que fueron solicitadas al Ente recurrido como diligencias para mejor proveer, mismas que el Ente Obligado puso a disposición del particular en consulta directa, para atender el requerimiento consistente en “... **el monto pagado por las constructoras durante el año 2014...**” relativa a **permisos, autorizaciones, manifestaciones de construcción**, se desprende que las mismas contienen información de acceso restringido en su modalidad de confidencial, como lo son datos personales (nombres y firmas), así como datos patrimoniales (valor catastral, cuenta predial), de conformidad con lo previsto por los artículos, 4, fracciones II, VII, VIII, 38, fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, los cuales establecen lo siguiente:

...

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

...

II. Datos Personales: La información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable entre otros, la relativa a su origen racial o étnico, las características físicas, morales o emocionales a su vida afectiva y familiar, información genética, número de seguridad social, la huella digital, domicilio y teléfonos particulares, preferencias sexuales, estado de salud físico o mental, correos electrónicos personales, claves informáticas, cibernéticas, códigos personales; creencias o convicciones religiosas, filosóficas y morales u otras análogas que afecten su intimidad;

...

VII. Información Confidencial: La información que contiene datos personales y se encuentra en posesión de los Entes Obligados, susceptible de ser tutelada por el derecho fundamental a la privacidad, intimidad, honor y dignidad y aquella que la ley prevea como tal;

VIII. Información de Acceso Restringido: Todo tipo de información en posesión de Entes Obligados, bajo las figuras de reservada o confidencial

...

Artículo 38. Se considera como información **confidencial**:

I. Los **datos personales** que requieran del consentimiento de las personas para su difusión, distribución o comercialización y cuya divulgación no esté prevista en una Ley;



...

III. La relativa al patrimonio de una persona moral de derecho privado, entregada con tal carácter a cualquier Ente Obligado

...

Esta información mantendrá este carácter de manera indefinida y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma y los servidores públicos que requieran conocerla para el debido ejercicio de sus funciones

Por lo anterior, el Ente recurrido deberá someter la documentación referida su Comité de Transparencia, de conformidad con el artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, mismo que prevé:

Artículo 50. En caso de que los documentos solicitados sean de acceso restringido, el responsable de la clasificación deberá remitir de inmediato la solicitud, así como un oficio con los elementos necesarios para fundar y motivar dicha clasificación al titular de la Oficina de Información Pública para que someta el asunto a la consideración del Comité de Transparencia, quien resolverá, según corresponda, lo siguiente:

I. Confirma y niega el acceso a la información;

II. Modifica la clasificación y concede el acceso a parte de la información; o

III. Revoca la clasificación y concede el acceso a la información

Y de ese modo, proteger los datos personales de terceros que contengan las documentales puestas a consulta directa del ahora recurrente.

Por lo expuesto en el presente Considerando, y con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, resulta procedente **modificar** la respuesta de la Delegación Álvaro Obregón, y se le ordena que emita una nueva en la que:



- Proporcione al recurrente “...**el monto pagado por las constructoras por concepto de los permisos, autorizaciones/manifestaciones de construcción correspondientes al año 2014**”. (sic)
- En caso de proporcionar la información requerida en consulta directa, funde y motive el cambio de modalidad, protegiendo la información de acceso restringido siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 50 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

La respuesta que se emita en cumplimiento a esta resolución deberá notificarse al recurrente a través del medio señalado para tal efecto, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente, atento a lo dispuesto por el artículo 82, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

QUINTO. Este Instituto no advierte que en el presente caso, los servidores públicos de la Delegación Álvaro Obregón hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por lo que no ha lugar a dar vista a la Contraloría General del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se **MODIFICA** la respuesta de la Delegación



Álvaro Obregón y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se instruye al Ente Obligado para que informe a este Instituto por escrito sobre el avance en el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, dentro de los cinco días posteriores a que surta efectos la notificación de la presente resolución, y sobre su total cumplimiento dentro de los tres días posteriores al vencimiento del plazo otorgado, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos del artículo 91 de la ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 88, tercer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa al recurrente de que en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

CUARTO. Se pone a disposición del recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico recursoderevision@infodf.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. La Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.



SEXTO. Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Ente Obligado.

Así lo resolvieron, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal: Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Elsa Bibiana Peralta Hernández, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio, en Sesión Ordinaria celebrada el veinticinco de noviembre de dos mil quince, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE**

**DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO**

**ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA**



**LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO**

**ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO**